

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2012-12815** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras. Pág. 27846
- CVE-2012-12816** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas para el Fomento de la Natalidad. Pág. 27848
- Ayuntamiento de Vega de Pas**
- CVE-2012-12893** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 179, de 14 de septiembre de 2012, de aprobación definitiva de la modificación de la Tasa por Aprovechamiento de Parcelas Comunes. Pág. 27852

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2012-12831** Resolución de 21 de septiembre de 2012, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 5642, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Tesorería y Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, convocado mediante Orden PRE/26/2012, de 26 de julio. Pág. 27853
- CVE-2012-12832** Resolución de 20 de septiembre de 2012, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 7480, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, convocado mediante Orden PRE/27/2012, de 26 de julio. Pág. 27855
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2012-12822** Resolución de la Alcaldía de delegación de competencias. Pág. 27857

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
- CVE-2012-12740** Resolución parcial definitiva del concurso de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes del personal estatutario de Instituciones Sanitarias de Cantabria, en la categoría de Matrona, convocado por Orden SAN/34/2008, de 9 de septiembre, como consecuencia de la retroacción del procedimiento realizado en ejecución de sentencia. Pág. 27858
- CVE-2012-12741** Resolución por la que se que se aprueba y publica la relación complementaria de la aspirante que ha superado el proceso selectivo por el turno de promoción interna, para el acceso a la categoría estatutaria de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se oferta la vacante restante. Pág. 27861
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2012-12887** Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante oposición, de una bolsa de funcionario interino, denominada Inspector de Servicios. Pág. 27865

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
CVE-2012-12846 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la gestión del centro de día para personas mayores en situación de dependencia de Astillero. Pág. 27870

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Argoños**
CVE-2012-12875 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2012. Pág. 27871
- Ayuntamiento de Cabuérniga**
CVE-2012-12878 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2012. Pág. 27873
- Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
CVE-2012-12880 Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10/2011. Pág. 27874
- Ayuntamiento de Limpias**
CVE-2012-12817 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2011. Pág. 27878
- Ayuntamiento de Meruelo**
CVE-2012-12882 Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 177 de 12 de septiembre de la aprobación definitiva del presupuesto general de 2012 y anexo de subvenciones. Pág. 27879
- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2012-12894 Exposición pública de la Cuenta General de 2011. Pág. 27882
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
CVE-2012-12883 Exposición pública de la Cuenta General de 2011. Pág. 27883
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2012-12895 Exposición pública de la Cuenta General de 2011. Pág. 27884
- Ayuntamiento de Tudanca**
CVE-2012-12884 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2012. Pág. 27885
- Junta Vecinal de Loredó**
CVE-2012-12886 Exposición pública de la Cuenta General de los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. Pág. 27886
- Concejo Abierto de Reocín**
CVE-2012-12885 Aprobación definitiva del Presupuesto General y Bases de Ejecución para los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011. Pág. 27887

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2012-12676 Notificación de incoación de expediente sancionador número 178/12. Pág. 27890
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2012-12721 Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 23/12. Pág. 27892

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

CVE-2012-12794	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Requerimiento deudores Medidas de Desarrollo Rural 2012, acogida a la Orden GAN/2/2012, de 25 de enero.	Pág. 27893
Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio		
CVE-2012-12718	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-1407/2011.	Pág. 27894
CVE-2012-12719	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-2156/2012.	Pág. 27895
CVE-2012-12720	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-2351/2012.	Pág. 27896
CVE-2012-12722	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-2352/2012.	Pág. 27897
CVE-2012-12724	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-1144/2011.	Pág. 27898
CVE-2012-12726	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-2490/2012.	Pág. 27899
CVE-2012-12727	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-2429/2012.	Pág. 27900
CVE-2012-12838	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-871/2011.	Pág. 27901
CVE-2012-12839	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-2313/2012.	Pág. 27902
CVE-2012-12840	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-1085/2011.	Pág. 27903
Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo		
CVE-2012-12809	Notificación de apertura de periodo de pago en periodo voluntario de tasa de tramitación. Expediente 308059.	Pág. 27904
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales		
CVE-2012-12739	Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 13/12/SAN en materia de Seguridad Alimentaria.	Pág. 27905
CVE-2012-12805	Citación para notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 57/12/DROG, en materia de drogodependencias.	Pág. 27906
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Cantabria		
CVE-2012-12889	Apertura del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos del municipio de Santander	Pág. 27907
4.4. OTROS		
Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio		
CVE-2012-12728	Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-11416/2009.	Pág. 27908
CVE-2012-12715	Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0272/2012.	Pág. 27909
CVE-2012-12841	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0096/2012.	Pág. 27910
CVE-2012-12842	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0093/2012.	Pág. 27911
CVE-2012-12843	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0068/2012.	Pág. 27912
CVE-2012-12844	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0063/2012.	Pág. 27913
CVE-2012-12845	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0158/2012.	Pág. 27914

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
- CVE-2012-12795** Orden GAN/54/2012, de 20 de septiembre, por la que se modifica la Orden GAN/24/2012, de 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2012 ayudas a la acuicultura, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013). Pág. 27915
- Ayuntamiento de Valdáliga**
- CVE-2012-12837** Convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2011-2012. Pág. 27916

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Arredondo**
- CVE-2012-12448** Información pública de solicitud de licencia para legalización y terminación de rehabilitación de la edificación en suelo rústico, en el Barrio de Llaneces. Pág. 27920
- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2012-12888** Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar aislada en el barrio Bucarrero de Pámanes. Pág. 27921
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2012-12686** Aprobación inicial del proyecto de urbanización para dos parcelas en el barrio San Pantaleón de Pontejos, en suelo clasificado urbano núcleo rural. Pág. 27922
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
- CVE-2012-12803** Información pública de solicitud de autorización para instalación de una estación base de telefonía móvil en Ibio. Pág. 27923
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
- CVE-2012-12456** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda adosada en Bº Rubayo nº 32, Ceceñas. Pág. 27924
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
- CVE-2012-12813** Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de antiguo establo a actividad comercial ganadera, en Suesa. Pág. 27925
- Ayuntamiento de Ruiloba**
- CVE-2012-12498** Concesión de licencia de primera ocupación en la calle Los Remedios nº 36-B, Liandres. Pág. 27926
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2012-10975** Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente P.O. 9/2012-O.M. 32/2007. Pág. 27927

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2012-12806** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa General de Asfaltos y Servicios, S.L. (recogida de Residuos Sólidos Urbanos de Camargo). Pág. 27928
- CVE-2012-12807** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Sector de Comercio de Carnicerías-Charcuterías para Cantabria. Pág. 27946
- CVE-2012-12834** Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación para el Fomento de Buenas Prácticas Sociosanitarias (AFBPS), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 27960

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

7.5.VARIOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2012-12723** Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/234/39. Pág. 27961
- CVE-2012-12725** Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/183/39. Pág. 27962
- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
- CVE-2012-12804** Citación para notificación de apercibimiento de ejecución forzosa en materia de salud pública. Pág. 27963
- Servicio Cántabro de Empleo**
- CVE-2012-12821** Notificación de citación para la realización de acciones de Orientación Profesional en el Marco de Itinerario Personalizado de Inserción, IPI. Expediente 60/12. Pág. 27964
- Ayuntamiento de Molledo**
- CVE-2012-12786** Información pública de solicitud de licencia para instalar Tanatorio en C/General Helguera nº 1 (Helguera). Pág. 27965
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2012-12787** Información pública de solicitud de licencia para garaje comunitario. Expte. 1554/2012. Pág. 27966
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2012-12829** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 27967
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2012-12370** Información pública de solicitud de licencia para reforma de bar en calle Alonso Astúlez. Expediente 08/12. Pág. 27968

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
- CVE-2012-12857** Citación por comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 170/2012. Pág. 27969
- Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
- CVE-2012-12830** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 137/2012. Pág. 27970

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2012-12815 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2012, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de basuras y Residuos Sólidos Urbanos, y habiendo sido objeto de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza, según dispone el art. 17 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6.º Cuota tributaria.

6.1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar.

6.2.- Viviendas: se consideraran viviendas aquellos inmuebles que en el padrón fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles tributen como unidades separadas e independientes, y además, tributarán por la tarifa correspondiente a las viviendas los establecimientos o instalaciones de cualquier tipo en los que no se ejerza ninguna actividad.

Establecimientos hoteleros, comerciales o de servicios: si una actividad económica se ejerciera en varios inmuebles unidos, aunque catastralmente diferenciados, existirán tantas unidades de tributación como unidades tributarias diferentes existan a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Cuando en un mismo local o unidad urbana exista mas de un uso de los que se detallan en la tarifa, se aplicará la cuota correspondiente al uso definido en la tarifa de mayor importe. En particular, esta norma es aplicable a los elementos urbanos calificados en el Catastro como viviendas y que sean destinados total o parcialmente al desarrollo de actividades económicas de cualquier naturaleza.

6.3. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa, correspondiente a un período semestral:

- g) Viviendas y/o domicilios particulares: 30,00 € / semestre.
- h) Hoteles, posadas, casas rurales, albergues, pensiones y establecimientos similares: 58,00 €/ semestre.
- i) Restaurantes, mesones, bares, pubs, cafeterías y similares: 60,00 € / semestre.
- j) Demás establecimientos comerciales, industriales o de servicios: 58,00 € / semestre.
- k) Campings: 75,00 € / semestre.
- l) Naves ganaderas, almacenes y demás construcciones de superficie superior a 100 m2 y que constituyan edificación aislada: 8,00 € / semestre.

Artículo 8.º Administración y cobranza.

La cobranza de las tarifas se llevará a cabo mediante la formación de dos padrones de periodicidad semestral, en los que figurarán los contribuyentes y las cuotas respectivas que se

CVE-2012-12815

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

liquiden por aplicación de la presente ordenanza. Dichos padrones serán sometidos a información pública por espacio de quince días mediante anuncio en el B.O.C.

Transcurrido el período de exposición al público, el ayuntamiento resolverá las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para la emisión de los documentos cobratorios correspondientes.

Espinilla, 11 de septiembre de 2012.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

[2012/12815](#)

CVE-2012-12815

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2012-12816 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas para el Fomento de la Natalidad.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2012, la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas para el Fomento de la Natalidad, y habiendo sido objeto de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza, según dispone el Art. 17 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el mismo, los Interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

Artículo 1º. Fundamento y objeto.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en las competencias que los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a este Ayuntamiento.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del régimen jurídico del otorgamiento de ayudas por nacimiento u adopción de hijo menor de 6 años, y tiene como finalidad fomentar la natalidad en el municipio de Hermandad Campoo Suso.

Artículo 2. Naturaleza de la ayuda y compatibilidad.

Las ayudas que se otorguen conforme a la presente Ordenanza tienen naturaleza de subvención directa, conforme a lo establecido en el art. 22.2 c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 29 de la Ley 20/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que se perciba con la misma finalidad.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán solicitar la ayuda los progenitores, ya sean casados, pareja de hecho o familia monoparental, que tengan un hijo/a, así como los adoptantes de niños hasta los 6 años de edad.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio, serán beneficiario el progenitor que obtenga la custodia del menor.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Los requisitos para poder obtener la ayuda serán los siguientes:

Ser español o extranjero con residencia legal en España (referido a ambos progenitores).

Que al menos uno de los dos progenitores se encuentre empadronado en el municipio de Hermandad Campoo Suso durante los dos años inmediatamente anteriores al nacimiento o adopción.

Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

Artículo 5. Imputación del gasto.

La imputación del gasto se realizará con cargo a una partida presupuestaria específica que se creará en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para cada ejercicio presupuestario, y a cuya existencia se vincula la aplicación de esta Ordenanza, en la medida en que debe estar previsto el crédito de manera adecuada y suficiente para su efectividad.

El importe total de las ayudas reconocidas en aplicación de las condiciones expuestas vendrá limitado por la existencia de suficiente consignación presupuestaria en el correspondiente ejercicio, aplicándose, en caso de insuficiencia de la misma, prioridad a las solicitudes que antes se hayan formulado.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

d) Las personas beneficiarias de estas ayudas se comprometen a mantenerse empadronados y a ser residentes, junto con los niños que dan derecho a la ayuda, durante al menos dos años con posterioridad a la fecha del acuerdo de concesión de la citada ayuda.

e) Los beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención.

f) Los beneficiarios deberán facilitar al Ayuntamiento toda la información que les sea requerida por el órgano competente.

Artículo 7. Reintegro de la ayuda.

Procederá la revocación total de la ayuda y exigencia de su reintegro, en los siguientes casos:

Obtener la ayuda sin cumplir lo requisitos contemplados en la presente Ordenanza.

Falseamiento u ocultación de los datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el art. 6.c) de esta Ordenanza.

Incumplimiento de la obligación establecida de permanecer, tanto los progenitores como el menor causante, empadronados durante al menos dos años con posterioridad a la fecha del acuerdo de concesión de la citada ayuda.

La revocación de la ayuda será acordada por resolución de Alcaldía, previa audiencia a la parte interesada, y llevará consigo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y capítulo II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 8. Solicitudes, plazos y documentación.

1. Las solicitudes, dirigidas al señor alcalde presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante los tres meses siguientes al nacimiento o adopción, y se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I a la presente Ordenanza.

2.- Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación, acreditada, en su caso, por la presentación de la documentación original o fotocopia compulsada:

a) Fotocopia del D. N. I. de los progenitores o documento que acredite su personalidad.

b) Fotocopia del Libro de Familia en el que conste inscrito en el Registro Civil el menor que motiva la ayuda.

c) Certificado de empadronamiento histórico de, al menos, uno de los progenitores que acredite la residencia efectiva en el municipio durante los dos años inmediatamente anteriores al nacimiento o adopción.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

d) Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Recaudación Municipal.

e) En el caso de progenitores separados, convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

f) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 12.2. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo II).

Si la solicitud no reúne algunos de los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que lo subsane en un plazo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución dictada al efecto en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1092, de 26 de noviembre.

Artículo 9. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver será de tres meses, computándose el plazo a partir de la presentación de la solicitud por el interesado, correspondiendo al señor alcalde la adopción de resolución al efecto, que pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin haberse notificado resolución expresa a los interesados, les legitima para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Artículo 10. Devengo, cuantía y características de las ayudas.

1. Las ayudas establecidas en las presentes bases se devengarán, previo nacimiento o adopción, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

2. Las ayudas contempladas en la presente Ordenanza serán abonadas al solicitante en un único pago, por cada hijo/a, y tendrán un importe de 400 € por cada uno. Podrán solicitarse para los menores nacidos o adoptados con fecha posterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria, y tendrá vigencia indefinida hasta su modificación o derogación expresa.

Hermandad de Campoo de Suso, 11 de septiembre de 2012.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD 201...

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD 201

SOLICITANTE

Nombre y apellidos	D.N.I.
--------------------	--------

Domicilio

Localidad	Provincia	C.P.
-----------	-----------	------

Teléfono	Correo electrónico
----------	--------------------

Documentación que adjunta:

- Fotocopia del DNI de los progenitores o documento que acredite su personalidad
- Fotocopia del Libro de Familia en el que conste inscrito en el Registro Civil el menor que motiva la ayuda
- Certificado de empadronamiento histórico, de al menos uno de los progenitores que acredite la residencia efectiva en el municipio durante los dos años inmediatamente anteriores al nacimiento o adopción.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la recaudación municipal.
- en el caso de progenitores separados, convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompetibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 12.2. de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria (Anexo II)

En de de 201

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hermandad Campos Suso

ANEXO II DECLARACION RESPONSABLE

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD 201

Nombre y apellidos	D.N.I.
--------------------	--------

Domicilio

Localidad	Provincia	C.P.
-----------	-----------	------

Teléfono	Correo electrónico
----------	--------------------

Declara, ante la Administración Pública que,

Cumple con los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En de de 201

Fdo.....

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2012-12893 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 179, de 14 de septiembre de 2012, de aprobación definitiva de la modificación de la Tasa por Aprovechamiento de Parcelas Comunes.*

Aprobada definitivamente la remodelación de la Ordenanza Fiscal número 15 de este Ayuntamiento reguladora de la Tasa por Aprovechamiento de Parcelas Comunes y publicado anuncio en el BOC número 179, de 14.09.2012, se ha detectado error involuntario por lo que se reordenan correctamente las filas añadiendo la 2ª omitida y se publica el cuadro correcto del artículo afectado:

ARTÍCULO 5. APROVECHAMIENTOS.

A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y periodos diferenciados,

ZONA	CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO	PERIODO DE APROVECHAMIENTO
ANDARUZ. Monte nº 385 CUP	CALIFICADO	Desde..... Hasta.....
DEHESA,FUENTE Y LLANO Monte nº 386 CUP	CALIFICADO	Desde..... Hasta.....
GARMAS. Monte nº 387 CUP	CALIFICADO	Desde..... Hasta.....
GUZPARRAS. Monte nº 388 CUP	CALIFICADO	Desde..... Hasta.....
MARROQUIN. Monte nº 389 CUP	CALIFICADO	Desde..... Hasta.....

Vega de Pas, 17 de septiembre de 2012.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2012/12893

CVE-2012-12893

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2012-12831 *Resolución de 21 de septiembre de 2012, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 5642, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Tesorería y Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, convocado mediante Orden PRE/26/2012, de 26 de julio.*

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia PRE/26/2012, de 26 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 155, de 10 de agosto de 2012, se anunció convocatoria pública para la cobertura, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo número 5642, "Secretario/a Alto Cargo" de la Dirección General de Tesorería y Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Realizada la tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/93, de 10 de marzo de la Función Pública de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.A) de la citada Ley y en la base sexta de la referida convocatoria,

DISPONGO:

Primero: Resolver la referida convocatoria adjudicando el puesto de trabajo en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo: El plazo de toma de posesión del nuevo destino, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la citada Orden, por la que se aprueban las bases y se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo reservado a funcionario de carrera.

Tercero: La presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 21 de septiembre de 2012.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

CVE-2012-12831

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

ANEXO

Convocatoria: Orden PRE/26/2012, de 26 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 155, de 10 de agosto.

Número puesto: 5642

Denominación: "Secretario/a Alto Cargo" de la Dirección General de Tesorería y Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Adjudicataria: MARÍA ELOISA OCHOA GUILLARÓN D.N.I. nº: 13.741.390-V

[2012/12831](#)

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2012-12832 *Resolución de 20 de septiembre de 2012, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 7480, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, convocado mediante Orden PRE/27/2012, de 26 de julio.*

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, PRE/27/2012, de 26 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 158 de 16 de agosto y en el «Boletín Oficial del Estado» número 195 de 15 de agosto, se anunció convocatoria pública para la cobertura, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo número 7480, "Secretario/a Alto Cargo" de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Realizada la tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/93, de 10 de marzo de la Función Pública de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.A) de la citada Ley, y en la base sexta de la referida convocatoria,

DISPONGO:

Primero: Resolver la referida convocatoria adjudicando el puesto de trabajo en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo: La toma de posesión del nuevo destino se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la citada Orden por la que se aprueban las bases generales y se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo reservado a funcionario de carrera.

Tercero: La presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 20 de septiembre de 2012.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

ANEXO

Convocatoria: Orden PRE/27/2012, de 26 de julio, (Boletín Oficial de Cantabria de 16 de agosto de 2012).

Número puesto: 7480

Denominación: "Secretario/a Alto Cargo" de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Adjudicatario: ALEJANDRO ROGI PELLÓN D.N.I. nº: 13. 709.330-L

[2012/12832](#)

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2012-12822 *Resolución de la Alcaldía de delegación de competencias.*

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Camargo, con fecha 17-09-2012, se ha dictado la resolución que literalmente se transcribe:

“Ausentándome de mi cargo, por motivos personales los próximos días 19 al 26 de septiembre del corriente,

En virtud de lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 44 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Delegar, a todos los efectos, las funciones de la Alcaldía, para el período señalado, del 19 al 26 de septiembre de 2012 (ambos incluidos), en la primera teniente de alcalde, doña Carmen Solana Isla.

Lo manda y firma el alcalde, cúmplase.

En Camargo a 17 de septiembre de 2012.

Ante mí, el secretario, que doy fe.”

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 44.2 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Camargo, 19 de septiembre de 2012.

La alcaldesa accidental (ilegible).

[2012/12822](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-12740 *Resolución parcial definitiva del concurso de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes del personal estatutario de Instituciones Sanitarias de Cantabria, en la categoría de Matrona, convocado por Orden SAN/34/2008, de 9 de septiembre, como consecuencia de la retroacción del procedimiento realizado en ejecución de sentencia.*

En cumplimiento de la sentencia dictada el 27 de abril de 2012 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso de apelación nº 165/2011, interpuesto contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de Santander, de fecha 17 de febrero de 2011, se ordenó por resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 14 de agosto de 2012, retrotraer el procedimiento al momento de la valoración de méritos de los aspirantes participantes en la categoría de Matrona del concurso de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por la Orden SAN/34/2008, de 9 de septiembre. Seguido el procedimiento, se procedió el 17 de agosto de 2012 a realizar una nueva propuesta de resolución parcial definitiva por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de acuerdo con lo previsto en los apartados 4 y 5 de la Base Quinta de la citada convocatoria. Conforme a dicha propuesta y lo previsto en el apartado cuarto de la Base Quinta de la mencionada convocatoria,

RESUELVO

Único.- Aprobar nueva resolución parcial definitiva del concurso de traslados, referido a la categoría convocada de Matrona, especificándose la relación en el Anexo I que se adjunta a esta resolución, con indicación de la puntuación obtenida por cada concursante y, en su caso, el destino adjudicado, con los mismos efectos administrativos previstos en el apartado Tercero de la resolución de 25 de agosto de 2009 (Boletín Oficial de Cantabria número 198, de 15 de octubre), por la que se hace pública la resolución parcial definitiva del concurso de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/34/2008, de 9 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria número 185, de 24 de septiembre), referida a las categorías convocadas de Personal Sanitario No Facultativo.

Dicho destino adjudicado se corresponde a la nueva denominación operada por el Decreto 3/2012, de 19 de enero, de estructura básica de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud.

Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cumplase la presente resolución y publíquese en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de septiembre de 2012.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
M^a José Sáenz de Buruaga Gómez.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

ANEXO I
RELACIÓN DE ASPIRANTES CON INDICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN
OBTENIDA Y DESTINOS ADJUDICADOS
CATEGORÍA: MATRONA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO ¹	LOCALIDAD	ÁREA	MOD.
13727705V	AMPARAN RUIZ, MARINA	507,00	0601000928A	GAP	Sin especificar - Plaza de Área	I	P
13740055Q	ARCE VELO, CARMEN	302,00		S/D			
13924190J	AROZAMENA PEREZ, ROBERTO	175,00		S/D			
16542571M	AZOFRA OLAVE, ASUNCION	380,00	6200000206	GAE_I	Santander	I	E
72023281T	BAÑUELOS CHACON, MARIA ERENA	594,00	0601000925T	GAP	Sin especificar - Plaza de Área	II	P
13730437N	BARCENILLA DOMINGO, MARIA JESUS	332,00	6220000206	GAE_II	Laredo	II	E
72112974Q	GARCIA CALDERON, MILAGROS	466,00	0602000907B	GAP	Sin especificar - Plaza de Área	III	P
13744511X	GIL URQUIZA, TERESA	512,00	0601000927W	GAP	Sin especificar - Plaza de Área	I	P
22929274E	LOPEZ ARENAS, MARIA JOSE	646,00	0601000926R	GAP	Sin especificar - Plaza de Área	I	P
14592357F	LOPEZ SANTAMARIA, SONIA	416,00	6220000206	GAE_II	Laredo	II	E
13733102D	MARTIN SECO, YOLANDA	336,00		S/D			
12711800E	MARTINEZ PEREZ, M. REMEDIOS	704,00	0601000929G	GAP	Sin especificar - Plaza de Área	I	P
13894794B	MARTINEZ RUIZ, M. DOLORES	365,00	6200000206	GAE_I	Santander	I	E
13711075Q	MERINO CASTANEDO, M. JESUS ELENA	631,00	0601000924E	GAP	Sin especificar - Plaza de Área	I	P
13709484N	MIYARES GOMEZ, INES M.	386,00	6200000206	GAE_I	Santander	I	E
13692372N	NEGRETE QUINTANA, M. PILAR	794,00	6220000206	GAE_II	Laredo	II	E
22722216X	OLMO IGLESIAS, ROSA MARIA DEL	396,00	0601000919V	GAP	Sin especificar - Plaza de Área	II	P
13744478T	OTERO GARCIA, AURORA	309,00	0602000909J	GAP	Sin especificar - Plaza de Área	IV	P
13892052Y	REQUEJO SALCES, EMILIA SONIA	407,00	6200000206	GAE_I	Santander	I	E
13756090C	ROYANO RASINES, M. DEL CARMEN	294,00		S/D			
13698921Y	RUIZ CALDERON, ALBINA	411,00		S/D			
13727477L	RUIZ COBO, ROSA M.	369,00	6200000206	GAE_I	Santander	I	E
13735419A	RUIZ SOTO, BEATRIZ FRANCISCA	338,00		S/D			
13721172Q	SERRANO DE LA HERA, YOLANDA	600,00	0601000922C	GAP	Sin especificar - Plaza de Área	I	P
13724087X	SETIEN RODRIGUEZ, AZUCENA	342,00	0602000902Y	GAP	Sin especificar - Plaza de Área	IV	P
13167342A	VICARIO GONZALEZ, NOELIA	234,00		S/D			

1

GAE_I: GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"
GAE_II: GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO
GAP: GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA
S/D: SIN DESTINO ADJUDICADO

2012/12740

CVE-2012-12740

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-12741 *Resolución por la que se que se aprueba y publica la relación complementaria de la aspirante que ha superado el proceso selectivo por el turno de promoción interna, para el acceso a la categoría estatutaria de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se oferta la vacante restante.*

Por Resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 1 de junio de 2012, (Boletín Oficial de Cantabria de 1 de junio, número 112), se publicó el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de plazas ofertadas.

Mediante escrito del Gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 19 de julio de 2012 se comunica a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales que, una vez finalizado el plazo de toma de posesión de los adjudicatarios de las plazas de la citada categoría, no se había incorporado la aspirante del turno de promoción interna Doña María Mercedes Álvarez del Campo.

La consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en uso de la atribución prevista en el artículo 61.8 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, requirió al tribunal calificador relación complementaria del aspirante que siguiese a los ya propuestos por el turno de promoción interna, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Por lo que, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/73/2008, de 23 de diciembre, por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y según lo previsto en la base octava de dicha convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO.- Publicar la relación complementaria de la aspirante que ha superado el citado proceso selectivo por el turno de promoción interna, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido, según figura en el Anexo I, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO.- Hacer pública la plaza ofertada, recogida en el Anexo II de esta resolución, y otorgar a la citada aspirante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud (ubicada en la Avenida Cardenal Herrera Oría s/n, 39011 de Santander) a siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, que deberá cumplimentarse según modelo del Anexo III.
- d) Certificado de posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Este certificado será expedido por cualesquiera de los Servicios de Prevención de los centros dependientes del Servicio Cántabro de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

Si la aspirante aprobada tuviera la condición de personal fijo de las Administraciones públicas o de los Servicios de Salud, estará exenta de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o en el caso de que, a la vista de la documentación presentada, se apreciase que no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Junto con la documentación exigida en el apartado segundo, la aspirante deberá cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo IV, indicando el destino al que le corresponde ser adscrita. No podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

TERCERO.- Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 14 de septiembre de 2012.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
M^a José Sáenz de Buruaga Gómez.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

ANEXO I

RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ASPIRANTE QUE HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE MATRONA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

APellidos y nombre	DNI	Puntuación	Turno
RUIZ SAMPEDRO, ÁNGELES	13899925J	59,4620	P

P: Turno de Promoción Interna

ANEXO II

PLAZA OFERTADA

Categoría	Centro	Localidad (1)
MATRONA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL AREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

(1) La localidad se corresponde con la ubicación de la Gerencia correspondiente.

ANEXO III

D^a, con DNI N^o, domicilio en C/, teléfono....., aspirante aprobada en el proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría que no ha sido separada, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenada mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Santander, de de 2012
(Firma)

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

ANEXO IV

D^a, con DNI N^o,
aspirante aprobada en el proceso selectivo para acceso a la condición de personal
estatutario fijo en la categoría de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad
Autónoma de Cantabria.

SOLICITA le sea adjudicada la siguiente vacante:

CATEGORÍA	CENTRO	LOCALIDAD

Santander, de de 2012
(Firma)

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

[2012/12741](#)

CVE-2012-12741

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2012-12887 *Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante oposición, de una bolsa de funcionario interino, denominada Inspector de Servicios.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por procedimiento de oposición de una bolsa de funcionario interino denominada Inspector de Servicios, encuadrada en la escala administración especial, Subescala Servicios especiales, Subgrupo C2, dotada de las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente. La bolsa se empleará para cubrir las bajas de la actual persona que ocupa la plaza, debidas a maternidad, incapacidad temporal, vacaciones o cualquier otra circunstancia prevista legalmente, durante los años 2012, 2013 y 2014.

Las funciones esenciales a desempeñar son las siguientes:

- Inspección de la prestación de servicios y verificación de la prestación de los mismos conforme a los pliegos de condiciones de las adjudicaciones.
- Levantamiento de actas por incumplimientos de condiciones u órdenes realizadas a contratistas y concesionarios.
- Control del Servicio de suministro de agua potable, relacionándose con la empresa concesionaria y de las obras realizadas por los concesionarios en instalaciones municipales y bienes.
- Redacción de informes diarios y partes semanales sobre actuaciones específicas.
- Labores de coordinación general de prevención de riesgos
- Cualquier otra tarea que se le asigne.

El cese de éste funcionario interino se producirá además de en los supuestos legales cuando finalice la causa que dio origen a su nombramiento.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Los nacionales de otros países deberán acreditar el conocimiento del idioma español
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Todos los requisitos deberán reunirlos los aspirantes en la que fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CVE-2012-12887

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

CUARTA.- Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Suances, sito en la Plaza de Viales nº 1-39340 Suances, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de éstas bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, adaptándose al modelo que se determina en el Anexo II de las presentes bases, acompañadas de:

- Fotocopia compulsada Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de titulación de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente
- Justificante de haber abonado los derechos de examen, que se establecen en 20,00 €, que los aspirantes deberán hacer efectivo en la entidad financiera Caja Cantabria, oficina de Suances, en la cuenta número 2066 0073 64 0200015175, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción «Pago derechos de examen bolsa Inspector de Servicios».
- Estarán exentos del pago de esta tasa, los interesados que se encuentren inscritos en la oficina de empleo, lo que se acreditará mediante un certificado de la misma; así mismo deberán aportar un informe de vida laboral actualizado, que acredite la situación de desempleado y un certificado del servicio público de empleo estatal, que acredite que no perciben ningún tipo de prestación o subsidio. Estos tres requisitos, deberán darse al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín y se deberán aportar para obtener la exención de los derechos de pago de examen.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes y listas de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará una Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal (www.ayuntamientodesuances.com), concediéndose a los excluidos un plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de los posibles errores.

Una vez pasado el plazo de los diez días para la subsanación, se dictará una nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la cual se determinará el lugar y la fecha del ejercicio y la composición nominal del Tribunal calificador, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

Estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que se hará pública junto a la lista definitiva de los aspirantes admitidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, teniendo sus miembros voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá únicamente voz.

Los miembros del Tribunal deberán tener la misma titulación o superior a la requerida en la presente Convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases o que pudieran suscitarse en el desarrollo de la convocatoria.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo del ejercicio.

Constará de un único ejercicio con dos partes: una primera parte consistirá en contestar por escrito 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las cuales una sola será la correcta, durante el plazo máximo de una hora; las mismas versarán sobre el desarrollo de las materias del Anexo I. En esta prueba deberán contestarse correctamente, al menos la mitad de las preguntas (20). Cada respuesta negativa restará 0,10 puntos. La segunda parte del ejercicio, que solo se corregirá si se ha aprobado la primera parte, consistirá en resolver un supuesto práctico propuesto por el Tribunal sobre materias relacionadas con las funciones a desempeñar; esta segunda prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos. El tiempo máximo de realización de éste ejercicio con ambas partes será de 90 minutos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio o sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

OCTAVA.- Bolsa con relación de aprobados.

Se publicará la lista con la puntuación de los aspirantes, tras lo cual se elevará la formación de la bolsa de empleo por el orden de puntuación, al Presidente de la Corporación de Suances, si bien el caso de empate de alguno de ellos, se efectuará un sorteo para determinar el orden. Esta bolsa de empleo se utilizará haciendo llamamientos por el orden de puntuación, mediante una llamada telefónica o un correo electrónico de contacto, que habrán señalado con anterioridad los aspirantes en las instancias. Indicar que en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o correo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Suances. Si efectuada la llamada o el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista. Cuando el aspirante fuera requerido para su nombramiento y rechazara la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar, salvo causa justificada, entendiéndose por tal: enfermedad o asimilación a ILT para desempeñar el trabajo o realización de un trabajo en otra Administración o en una empresa.

El nombramiento se llevará a efecto cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa, debiendo la persona propuesta aportar ante la Administración, en un plazo máximo de diez días, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, siendo precisa la presentación de un certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación. Una vez aportada la documentación requerida, se procederá al nombramiento.

NOVENA.- Ley Reguladora del proceso selectivo.

La presentación de instancia solicitando tomar parte en este concurso oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases Reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta Convocatoria. El Tribunal resolverá las dudas que se presenten y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases. Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En lo no previsto en las presentes bases

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

se estará a lo establecido en el Estatuto básico del empleado público, la Ley 7/85 de 2 de abril, RDL 781/86 de 18 de abril, RD 896/91 de 7 de junio y RD 364/ 1995 de 10 de marzo, y demás normativa de aplicación subsidiaria, sometiéndose en las controversias que su aplicación genere a los Tribunales de la Jurisdicción de lo contencioso-administrativa.

Suances, 18 de septiembre de 2012.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

ANEXO I

- 1.- La Constitución Española de 1978, Estructura y contenido, Principios generales.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La división de poderes, la Corona y el Poder Judicial. Las Cortes Generales.
- 3.-El municipio: organización y competencias. Elementos del Municipio: el término municipal. La población y el empadronamiento.
- 4.- Las plantillas y las relaciones de puesto de trabajo. La oferta de empleo publico. Convocatorias y sistemas de selección. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos.
- 5.- Derechos de los funcionarios públicos. Retribuciones. Deberes de los funcionarios públicos.
- 6.- Funcionamiento de los órganos colegiados, convocatoria y orden del día, actas y certificaciones de acuerdos
- 7.- El Presupuesto de las Entidades Locales.
- 8.- La intervención administrativa en el uso del suelo y la edificación.
- 9.- Disciplina urbanística en el marco normativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 10.- Criterios para la recepción de obras de urbanización, periodos de garantía, avales, trámites y documentación.
- 11.- La ordenanza reguladora de la prestación del servicio municipal de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de Suances.
- 12.- El Proyecto de obra.
- 13.- El alumbrado publico, nociones, topologías, dimensionamiento, mantenimiento.
- 14.- Los contratos administrativos en la esfera local, clases, formas de contratación.
- 15.- Criterios de medición en obras, el documento presupuestos y mediciones, presupuestos-certificaciones tipos.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

ANEXO II

D./D^a.....D.N.I./CIF

.....domicilio.....

C.Postal.....municipio.....Provincia.....

.....Teléfono.....Fax.....email.....

EXPONE, que habiendo sido convocadas las pruebas selectivas para la formación de una bolsa de funcionario interino denominada Inspector de Servicios en el Ayuntamiento de Suances.

Manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones que exigen las bases de la convocatoria para participar en la misma.

De otra, se acompaña:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente.
- Resguardo acreditativo de haber ingresado 20 euros en concepto de derechos de examen, en la cuenta que el Ayuntamiento de Suances de "Caja Cantabria" número 2066/0073/64/0200015175 o tres documentos acreditativos para la exención del pago según la Base cuarta.

Por todo lo cual, solicita se tenga por presentada la instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia sea admitido para tomar parte en el proceso de selección de la bolsa de empleo de Inspector de Servicios interino.

En.... a.....de.....de 2012

Firmado.- Nombre y apellidos.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES

2012/12887

CVE-2012-12887

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-12846 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la gestión del centro de día para personas mayores en situación de dependencia de Astillero.*

Órgano de contratación: Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Objeto: 6.1.9.10/12 gestión del centro de día para personas mayores en situación de dependencia de Astillero.

Presupuesto base de licitación: 182.833´56 euros

Plazo de ejecución: Dos años prorrogables.

Requisitos específicos del contratista: La solvencia se acreditará conforme a lo establecido en la cláusula L del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Admisibilidad de variantes o mejoras: En los términos previstos en la cláusula N del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula N del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Coordinación Económica y Administrativa del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, calle Hernán Cortés, 9, 39002 Santander teléfono 942 207 787, fax 942 207 948, hasta las 13 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención de documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en Internet: <http://www.cantabria.es> y <http://www.icass.es>, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A, B1 y B2.

Santander, 20 de julio de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos

2012/12846

CVE-2012-12846

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2012-12875 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2012.*

Por el Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2012, ha sido aprobado definitivamente por mayoría absoluta legal, la modificación número 1 del presupuesto del ejercicio 2012, haciéndose público el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO FINAL
1	Gastos de Personal	529.700	-	-	529.700
2	Gastos de Bienes Corrientes y de Servicio	967.150	-	-	967.150
3	Gastos Financieros	15.000	-	-	15.000
4	Transferencias Corrientes	46.100	-	-	46.100
6	Inversiones Reales	51.037,76	141.514,15	-	192.551,91
7	Transferencias de Capital	600	-	-	600
8	Activos Financieros	0	-	-	0
9	Pasivos Financieros	416.998,39	-	-	416.998,39
TOTALES		2.026.586,15	141.514,15	0	2.168.100,30

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO FINAL
1	Impuestos Directos	809.169,20	-	-	809.169,20
2	Impuestos Indirectos	40.000	-	-	40.000
3	Tasas y Otros Ingresos	283.700	141.514,15	-	425.214,15
4	Transferencias Corrientes	494.418,56	-	-	494.418,56
5	Ingresos Patrimoniales	6.300	-	-	6.300
6	Enajenación de Inversiones Reales	1.000	-	-	1.000
7	Transferencias de Capital	30.000	-	-	30.000
8	Activos Financieros	0	-	-	0
9	Pasivos Financieros	546.798,33	-	-	546.798,33
TOTALES		2.211.386,09	141.514,15	0	2.352.900,24

CVE-2012-12875

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

Contra el presente acuerdo, se puede presentar recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Argoños, 18 de septiembre de 2012.

El alcalde,

Juan José Barrietabeña Manso.

[2012/12875](#)

CVE-2012-12875

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2012-12878 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2012.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 21 de junio de 2012, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.000,00
6	Inversiones reales	43.783,93
	Total aumentos	61.783,93

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible.

Cabuérniga, 10 de septiembre de 2012.

El alcalde,

Gabriel Gómez Martínez.

2012/12878

CVE-2012-12878

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2012-12880 *Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10/2011.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 10 de agosto de 2012 de aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria 3/2011, 4/2011, 5/2011, 6/2011, 7/2011, 8/2011, 9/2011 y 10/2011 del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo para el ejercicio 2011, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distintas áreas de gastos.

Se procede a la publicación de dichas modificaciones del presupuesto resumidas por capítulos.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3/ 2011

Partida de Gastos con alta de crédito

Capítulo	Denominación	Importe del alta
3	GASTOS FINANCIEROS	4.183,84
TOTAL		4.183,84

Partida de Gastos con créditos en baja

Capítulo	Denominación	Importe de la baja
1	GASTOS DE PERSONAL	4.183,84
TOTAL		4.183,84

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 4/ 2011

Partida de Gastos con alta de crédito

Capítulo	Denominación	Importe del alta
3	GASTOS FINANCIEROS	887,37
TOTAL		887,37

Partida de Gastos con créditos en baja

Capítulo	Denominación	Importe de la baja
1	GASTOS DE PERSONAL	887,37
TOTAL		887,37

CVE-2012-12880

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 5/ 2011

Partida de Gastos con alta de crédito

Capítulo	Denominación	Importe del alta
3	GASTOS FINANCIEROS	16.571,31
TOTAL		16.571,31

Partida de Gastos con créditos en baja

Capítulo	Denominación	Importe de la baja
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.571,31
TOTAL		16.571,31

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 6/ 2011

Partida de Gastos con alta de crédito

Capítulo	Denominación	Importe del alta
6	INVERSIONES REALES	12.649,99
TOTAL		12.649,99

Partida de Gastos con créditos en baja

Capítulo	Denominación	Importe de la baja
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.025,47
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.624,52
TOTAL		12.649,99

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 7/ 2011

Partida de Gastos con alta de crédito

Capítulo	Denominación	Importe del alta
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.834,26
TOTAL		1.834,26

Partida de Gastos con créditos en baja

Capítulo	Denominación	Importe de la baja
1	GASTOS DE PERSONAL	1.834,26
TOTAL		1.834,26

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 8/ 2011

Partida de Gastos con alta de crédito

Capítulo	Denominación	Importe del alta
1	GASTOS DE PERSONAL	9.425,79
TOTAL		9.425,79

Partida de Gastos con créditos en baja

Capítulo	Denominación	Importe de la baja
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	936,71
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.489,08
TOTAL		9.425,79

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 9/ 2011

Partida de Gastos con alta de crédito

Capítulo	Denominación	Importe de la baja
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.721,93
TOTAL		8.721,93

Partida de Gastos con créditos en baja

Capítulo	Denominación	Importe del alta
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.721,93
TOTAL		8.721,93

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 10/ 2011

Partida de Gastos con alta de crédito

Capítulo	Denominación	Importe de la baja
9	PASIVOS FINANCIEROS	39.537,08
TOTAL		39.537,08

Partida de Gastos con créditos en baja

Capítulo	Denominación	Importe del alta
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	39.537,08
TOTAL		39.537,08

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Corvera de Toranzo, 13 de septiembre de 2012
El alcalde,
José Manuel Martínez Penagos.

2012/12880

CVE-2012-12880

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2012-12817 *Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2011.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Limpias, 19 de septiembre de 2012.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

[2012/12817](#)

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2012-12882 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 177 de 12 de septiembre de la aprobación definitiva del presupuesto general de 2012 y anexo de subvenciones.*

Corrección de anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Meruelo:

Donde dice:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	355.868,03
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.191.410,41
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	314.154,00
6	INVERSIONES REALES	8.573,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.950.585,98

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	719.172,83
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	30.631,65
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	240.448,58
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	876.282,92
5	INGRESOS PATRIMONIALES	83.500,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	39.550,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.950.585,98

Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO
A) Funcionario de Habilitación Nacional : 1, nivel 26, cubierta.
B) Funcionario Grupo C:
Auxiliar Administrativo: 1, nivel 10, cubierta .
Alguacil-Servicios Múltiples: 1, nivel 12, cubierta
B) Personal Laboral Fijo número plazas: 6
Limpiadora: 1, cubierta.
Monitor Centro Avanzado: 1, cubierta
Auxiliar Biblioteca: 1, cubierta
Directora de Escuela Infantil: 1, cubierta
Técnico Superior de Jardín de Infancia: 2, cubiertas
Total Funcionarios Carrera: 3
Total Personal Laboral: 6

CVE-2012-12882

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

Debe decir:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	355.868,03
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.241.090,87
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	342.054,08
6	INVERSIONES REALES	11.573,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.950.585,98

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	719.172,83
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	30.631,65
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	204.448,58
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	876.282,92
5	INGRESOS PATRIMONIALES	80.500,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	39.550,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.950.585,98

Plantilla de Personal del AYUNTAMIENTO DE MERUELO

- A) Funcionario de Habilitación Nacional : 1, nivel 26, cubierta.
 B) Funcionario Grupo C:
 Auxiliar Administrativo: 1, nivel 10, cubierta .
 Alguacil-Servicios Múltiples: 1, nivel 12, cubierta

B) Personal Laboral Fijo número plazas: 6

- Limpiadora: 1, cubierta.
 Monitor Centro Avanzado: 1, cubierta
 Auxiliar Biblioteca: 1, cubierta
 Directora de Escuela Infantil: 1, cubierta
 Técnico Superior de Jardín de Infancia: 2, cubiertas

Total Funcionarios Carrera: 3

Total Personal Laboral: 6

Meruelo, 12 de septiembre de 2012.

El alcalde,

El alcalde en funciones, según Decreto de delegación de funciones de fecha 6/9/2012,
la primera teniente de alcalde,

Marta Ruiz Cabrillo.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

**PROYECTO DE
PRESUPUESTO GENERAL 2012**

ANEXO SUBVENCIONES

Relación nominativa de subvenciones.

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
AYÚDALE A CAMINAR	90
COLEGIO DE CASTILLO	992,20
GRUPO DE DANZAS SIETE VILLAS	2.760
ASOCIACIÓN TERCERA EDAD	2.500
ASOCIACIÓN PASABOLO LOSA	1.007
ASOCIACIÓN MUJERES MAYORES	2.500
APORTACIÓN FEDERACIÓN PASABOLO LOSA	665
ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL	56.532
FÚTBOL SALA SAMSER	662,20
CLUB CICLISTA DE MERUELO	9.300
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL RADIO CONTROL MERUELO	500
CLUB DE PADEL	4.800

2012/12882

CVE-2012-12882

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2012-12894 *Exposición pública de la Cuenta General de 2011.*

La Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2012, acordó informar favorablemente la cuenta general de 2011 integrada por:

1. Cuenta de 2011 del Ayuntamiento de Piélagos.
2. Cuenta de 2011 de la Sociedad Municipal de Suelo, Vivienda e Infraestructura de Piélagos, S. L.

Mencionada cuenta general se expone al público por plazo de quince días para que, durante el mismo y ocho días más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Piélagos, 21 de septiembre de 2012.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

[2012/12894](#)

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2012-12883 *Exposición pública de la Cuenta General de 2011.*

Formulada y rendida la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011 con sus correspondientes anexos, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 17 de septiembre de 2012.

El alcalde-presidente,
Gastón Gómez Ruiz.

2012/12883

CVE-2012-12883

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-12895 *Exposición pública de la Cuenta General de 2011.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 21 de septiembre de 2.011, se expone al público la Cuenta General de 2.011 del Ayuntamiento de Torrelavega, Instituto Municipal de Deportes, Gerencia Municipal de Urbanismo, así como las cuentas del Centro Especial de Empleo SERCA y de la Feria de Muestras de Torrelavega, S. L.U., durante el plazo de quince días contados desde la publicación de este anuncio.

Durante el citado plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, las cuales serán examinadas por la Comisión Especial de Cuentas, practicando cuantas comprobaciones estime necesarias y emitiendo nuevo informe en su caso.

Si durante la exposición pública no se presentasen reclamaciones, reparos u observaciones, no será necesario nuevo informe de la Comisión Especial de Cuentas, remitiéndose al Pleno para su aprobación

Una vez expuesta al público, y acompañada de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Torrelavega, 24 de septiembre de 2012.

El alcalde,

Ildfonso Calderón Ciriza.

2012/12895

CVE-2012-12895

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2012-12884 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2012.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación el expediente de modificación de créditos número tres dentro del presupuesto general de 2012, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2 del R. D. L. 2/2004, texto refundido de la Ley de Hacienda Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Tudanca, 7 de septiembre de 2012.

El alcalde,

Manuel Grande Martínez.

2012/12884

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

JUNTA VECINAL DE LOREDO

CVE-2012-12886 *Exposición pública de la Cuenta General de los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2012, se expone al público la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Loredo, 19 de septiembre de 2012.
El presidente de la Entidad Local Menor de Loredo,
José Antonio Lastra Revuelta.

2012/12886

CVE-2012-12886

CONCEJO ABIERTO DE REOCÍN

CVE-2012-12885 *Aprobación definitiva del Presupuesto General y Bases de Ejecución para los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que el Concejo de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto y Bases de Ejecución para los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 158 de fecha 16 de agosto de 2012 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

Ejercicio 2006

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Econ.	Descripción	Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)	Crédito inicial
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		26.000,00
TOTAL			26.000,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Econ.	Descripción	Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)	Previsiones iniciales
3	TASAS Y OTROS INGRESOS		4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES		22.000,00
TOTAL			26.000,00

Ejercicio 2007

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Econ.	Descripción	Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)	Crédito inicial
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		26.000,00
TOTAL			26.000,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Econ.	Descripción	Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)	Previsiones iniciales
3	TASAS Y OTROS INGRESOS		4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES		22.000,00
TOTAL			26.000,00

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

Ejercicio 2008

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

		Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)	
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		26.000,00
		TOTAL	26.000,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

		Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)	
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	TASAS Y OTROS INGRESOS		4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES		22.000,00
		TOTAL	26.000,00

Ejercicio 2009

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

		Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)	
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		26.000,00
		TOTAL	26.000,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

		Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)	
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	TASAS Y OTROS INGRESOS		4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES		22.000,00
		TOTAL	26.000,00

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

Ejercicio 2010

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

		Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)	
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		7.000,00
		TOTAL	7.000,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

		Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)	
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencias corrientes.		2.000,00
5	Ingresos patrimoniales.		5.000,00
		TOTAL	7.000,00

Ejercicio 2011

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

		Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)	
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		4.400,00
		TOTAL	4.400,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

		Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)	
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
5	Ingresos patrimoniales.		4.400,00
		TOTAL	4.400,00

Reocín, 19 de septiembre de 2012.

El presidente,
Andrés Iglesias Díaz.

2012/12885

CVE-2012-12885

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2012-12676 *Notificación de incoación de expediente sancionador número 178/12.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 178/12 - Nombre y Apellidos: Newgomay, S. L. - domicilio: Calle Peña Redondas, 15 bajo - Santander.

Vista la denuncia formalizada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander, en fecha 13 de junio de 2012, en la que se hace constar que en el establecimiento The New, sito en la Calle Peñas Redondas, 15 bajo, de Santander, perteneciente al Grupo E (Bares especiales), según determina el artículo 2 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, y cuyo titular es Newgomay, S. L., por la realización de una actuación musical en directo, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción a lo dispuesto en el artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, y considerando:

Primero.- Que la infracción imputada se tipifica como grave en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1 a) y d) de la precitada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, la infracción cometida puede ser sancionada con multa de entre 300,51 euros a 30.850,61 euros y/o con suspensión de la licencia, autorización o permiso de hasta seis meses e incluso de hasta dos años.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 2 del Decreto 60/1996, de 28 de junio, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia es competente para resolver el presente procedimiento.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del citado Decreto 60/1996, de 28 de junio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

Acuerda

1.- Incoar procedimiento sancionador a Newgomay, S. L., en su condición de titular del establecimiento The New, como presunto responsable de la comisión de una infracción al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificada como grave en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos, ubicada en Peña Herbosa, 29 de Santander, dentro del citado plazo, y en horario de 9,00 a 14,00 horas, con la advertencia de que, transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este acuerdo de iniciación, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2- Nombrar como instructora del procedimiento a Doña Ana Mónica Escobedo Llata, y como secretaria del mismo a Doña Carmen Fernández González, las cuales podrán ser recusadas por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase el presente acuerdo y notifíquese al instructor, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander, 12 de septiembre de 2012.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2012/12676

CVE-2012-12676

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-12721 *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 23/12.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en horario de nueve a catorce horas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Rualasal, 14, 1º, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Expediente: 23/12.

Apellidos y nombre o razón Social: Grúas Pas S. L.

NIF o CIF: B39729322.

Liquidación número 047-2-4017372.

Santander, 19 de septiembre de 2012.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2012/12721

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2012-12794 *Requerimiento deudores Medidas de Desarrollo Rural 2012, acogida a la Orden GAN/2/2012, de 25 de enero.*

No habiendo sido posible el Requerimiento deudores Medidas de Desarrollo Rural 2012, acogida a la Orden GAN/2/2012, de 25 de enero, presentada por el solicitante que se relaciona en el presente anuncio, cuyo último domicilio conocido se consigna, por medio de la presente publicación se le cita para que comparezcan, en el plazo máximo de 15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes, en las dependencias de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Servicio de Ayudas del Sector Agrario, sita en la calle Gutiérrez Solana, número 6, Edificio Lagunilla, para hacerles entrega de la notificación que les afecta.

Solicitante	Nombre	Dirección	Localidad	CIF-NIF
79952	Barreras Magallanes, Juan Carlos	Manuel Urquijo, 2	Castro Urdiales	72100530S

De no comparecer en el plazo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento indicado del plazo indicado para comparecer.

Santander, 14 de septiembre de 2012.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Henar Hernando García.

2012/12794

CVE-2012-12794

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-12718 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-1407/2011.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1407/2011.

Apellidos y nombre o razón social: Don Juan Carlos San Bartolomé Uslé, calle Corbatas, 4, 2º C, 39560 Val de San Vicente (Cantabria).

NIF/CIF: 13769625P.

Número de liquidación: 047 2 004021804.

Santander, 14 de septiembre de 2012.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2012/12718

CVE-2012-12718

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-12719 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-2156/2012.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-2156/2012.

Apellidos y nombre o razón social: Don Javier López Sáez de Ibarra, calle julio Longinos, 5, 4 S, 26500 Calahorra (La Rioja).

NIF/CIF: 7281585Q.

Número de liquidación: 047 2 004017222.

Santander, 14 de septiembre de 2012.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2012/12719

CVE-2012-12719

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-12720 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-2351/2012.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-2351/2012.

Apellidos y nombre o razón social: Agencia E. S. Transcantabria, S. L., avenida Luis de La Concha, Renedo, 21 B, 39470 Piélagos (Cantabria).

NIF/CIF: B39392139.

Número de liquidación: 047 2 004021843.

Santander, 14 de septiembre de 2012.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2012/12720

CVE-2012-12720

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-12722 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-2352/2012.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-2352/2012.

Apellidos y nombre o razón social: Agencia E. S. Transcantabria, S. L., avenida Luis de La Concha, Renedo, 21 B, 39470 Piélagos (Cantabria).

NIF/CIF: B39392139.

Número de liquidación: 047 2 004021861.

Santander, 14 de septiembre de 2012.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2012/12722

CVE-2012-12722

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-12724 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-1144/2011.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1144/2011.

Apellidos y nombre o razón social: D. Manuel Magadan Fernández, calle Leopoldo Alas Hijo, 7, 4º B, 33013 Oviedo (Asturias).

NIF/CIF: 71848931J.

Número de liquidación: 047 2 004017433.

Santander, 12 de septiembre de 2012.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2012/12724

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-12726 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-2490/2012.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-2490/2012.

Apellidos y nombre o razón social: Marta Lucía Montoa Restrepo, Primero de mayo, 58-20-1ª Urbanización Valdemar, 39011 Santander (Cantabria).

NIF/CIF: 72070393P.

Número de liquidación: 047 2 004005530.

Santander, 14 de septiembre de 2012.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2012/12726

CVE-2012-12726

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-12727 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-2429/2012.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-2429/2012.

Apellidos y nombre o razón social: Transportes Zorzano S. L., carretera Soria, polígono El Juncal, parcela 4C4, KM., 9,30, 1º B, 26120 Albelda de Iregua - La Rioja.

NIF/CIF: B-26063313.

Número de liquidación: 047 2 004017493.

Santander, 12 de septiembre de 2012.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2012/12727

CVE-2012-12727

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-12838 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-871/2011.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-871/2011.

Apellidos y nombre o razón social: D. Ramón Guirado Rebanal, barrio Errekalde, 5, 2, 20577- Antzuola (Guipúzcoa).

NIF/CIF: 13904955Y.

Número de liquidación: 047 2 004018183 PZ.

Santander, 20 de septiembre de 2012.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2012/12838

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-12839 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-2313/2012.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-2313/2012.

Apellidos y nombre o razón social: Don Antonio Achurra Alonso, bajada del Caleruco, 14, 2º C, 39012 Santander (Cantabria).

NIF/CIF: 13781684S.

Número de liquidación: 047 2 004017284.

Santander, 20 de septiembre de 2012.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2012/12839

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-12840 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-1085/2011.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1085/2011.

Apellidos y nombre o razón social: Doña María Concepción Peláez Fernández, calle Carretera General Alvares, 1, 1 A, 33416 Corvera de Asturias (Asturias).

NIF/CIF: 09383261C.

Número de liquidación: 047 2 004018183 PZ.

Santander, 20 de septiembre de 2012.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2012/12840

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2012-12809 *Notificación de apertura de periodo de pago en periodo voluntario de tasa de tramitación. Expediente 308059.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5. y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada en forma legal a través de los servicios de Correos la notificación al interesado del acto que a continuación se expresará, sin que dicha notificación haya podido ser efectuada, por medio de la presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto a notificar, así como del lugar y plazo de posible comparecencia para conocimiento íntegro del mismo.

Procedimiento: Construcción en suelo rústico.

Acto a notificar: Notificación apertura de periodo de pago voluntario de tasa de tramitación y traslado de Modelo 047 que posibilita dicho pago expediente 308059.

Promotor: Iván Fuentes Aleu.

NIF del promotor: 72060613A.

El expediente administrativo obra en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo, Servicio de Urbanismo y tramitación de expedientes de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sitas en C/ Rampa de Sotileza s/n, planta 6ª, de la ciudad de Santander, lugar en que podrá ser el mismo consultado en horario de 09.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes; disponiendo el solicitante de plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio para recoger la documentación correspondiente respecto del acto que se notifica.

Santander, 11 de septiembre de 2012.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2012/12809

CVE-2012-12809

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2012-12739 *Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 13/12/SAN en materia de Seguridad Alimentaria.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: resolución.
Apellidos y nombre: Yolito Alles, Fermín.
NIF: 12240466G.
Expediente número 13/12/SAN.

Santander, 11 de septiembre de 2012.
El Jefe del Servicio de Seguridad Alimentaria,
Miguel del Valle González.

2012/12739

CVE-2012-12739

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2012-12805 *Citación para notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 57/12/DROG, en materia de drogodependencias.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Drogodependencias, sita en la c/ Federico Vial, número 13, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Apellidos y nombre: Jesús López Obregón.

NIF: 72078307X.

Expediente número 57/12/DROG.

Santander, 19 de septiembre de 2012.
La jefa del Servicio de Drogodependencias,
Inés Ruiz Llerandi.

2012/12805

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANTABRIA

CVE-2012-12889 *Apertura del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos del municipio de Santander*

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles del término municipal de Santander, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria, sita en la Plaza del Obispo José Eguino y Trecu número 3 de Santander, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Santander, 24 de septiembre de 2012.
El gerente regional,
Alfredo Arjona García.

[2012/12889](#)

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-12728 *Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-11416/2009.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

Resolución del excelentísimo señor Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio al recurso de alzada contra expediente de sanción número S-11416/2009, seguido a la empresa Artistas a la Carta, S. C. CIF número F47463328 y domicilio, en Camino de Valladolid, s/n, 47641 Castromonte (Valladolid). La Resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Liquidación número 047 2 004012604.

Santander, 11 de septiembre de 2012.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2012/12728

CVE-2012-12728

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-12715 *Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0272/2012.*

Se hace saber a AT Frigo Sur Huelva, S. A., cuyo último domicilio conocido es: polígono industrial El Corchito, parcela 158, 21830 Bonares (Huelva), no habiendo sido posible notificarle la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por: ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. A., contra AT Frigo Sur Huelva, S. A., que ha dado lugar a la controversia número 0272/2012, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 26 de octubre 2012, a las 13:45 horas, en Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de representante legal, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de septiembre de 2012.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2012/12715

CVE-2012-12715

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-12841 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0096/2012.*

Se hace saber a Pecosó, S. L., cuyo último domicilio conocido es avenida Elche, 187, 03071 Alicante, que esta Junta Arbitral con fecha 20 de julio de 2012 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0096/2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Estimar la reclamación formulada por Norbert Dentressangle Gerposa, S. A., contra Pecosó, S. L., quedando obligada ésta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 4123,36 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de septiembre de 2012.

El secretario,

Fernando Diego González.

[2012/12841](#)

CVE-2012-12841

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-12842 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0093/2012.*

Se hace saber a Pecosó, S. L., cuyo último domicilio conocido es avenida Elche, 187, 03071 Alicante, que esta Junta Arbitral con fecha 20 de julio de 2012 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0093/2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Estimar la reclamación formulada por Norbert Dentressangle Gerposa, S. A., contra Pecosó, S. L., quedando obligada ésta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 4077,49 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de septiembre de 2012.

El secretario,

Fernando Diego González.

[2012/12842](#)

CVE-2012-12842

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-12843 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0068/2012.*

Se hace saber a Medisport Gestión, S. L., cuyo último domicilio conocido es carretera Mataró, kilómetro 2, 08301 Mataró (Barcelona), que esta Junta Arbitral con fecha 20 de julio de 2012 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0068/2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Estimar la reclamación formulada por Norbert Dentressangle Gerposa, S. A., contra Medisport Gestión, S. L., quedando obligada ésta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 4354,73 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de septiembre de 2012.

El secretario,

Fernando Diego González.

[2012/12843](#)

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-12844 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0063/2012.*

Se hace saber a Noroeste Pack, S. L., cuyo último domicilio conocido es polígono industrial Picusa - calle B, nave 6, 15900 Padrón (La Coruña), que esta Junta Arbitral con fecha 20 de julio de 2012 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0063/2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Estimar la reclamación formulada por Norbert Dentressangle Gerposa, S. A., contra Noroeste Pack, S. L., quedando obligada ésta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 1555,75 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de septiembre de 2012.

El secretario,

Fernando Diego González.

[2012/12844](#)

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-12845 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0158/2012.*

Se hace saber a Paditrans, S. L., cuyo último domicilio conocido es camino Hormigueras, 167, 28031 Madrid, que esta Junta Arbitral con fecha 20 de julio de 2012 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0158/2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Estimar la reclamación formulada por Ruedal, S. L., contra Paditrans, S. L., quedando obligada ésta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 424,8 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de septiembre de 2012.

El secretario,

Fernando Diego González.

[2012/12845](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2012-12795 *Orden GAN/54/2012, de 20 de septiembre, por la que se modifica la Orden GAN/24/2012, de 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2012 ayudas a la acuicultura, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013).*

Para el período 2007-2013, el marco de apoyo comunitario a favor del desarrollo sostenible del sector pesquero es el Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca (FEP).

La Orden GAN/24/2012, de 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2012 ayudas a la acuicultura, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013), establece en su artículo 17 apartado 1 que el plazo de justificación de las ayudas será el 30 de septiembre de 2012.

Considerado que dicho plazo resulta insuficiente para la justificación de las inversiones resulta procedente ampliarlo al objeto de garantizar la correcta gestión de las ayudas solicitadas.

En consecuencia, de acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias que me confiere el artículo 33.f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo único.

El plazo de justificación de las ayudas al cual se refiere el artículo 17 apartado 1 de la Orden GAN/24/2012, de 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2012 ayudas a la acuicultura, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura de acuerdo con el Fondo Europeo de la Pesca (2007-2013), se prorroga hasta el 31 de octubre de 2012.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Directora General de Pesca y Alimentación para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2012.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

2012/12795

CVE-2012-12795

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2012-12837 *Convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2011-2012.*

1. Objeto, aprobación y ordenanza por la que se regula.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2011-2012; ha sido aprobada en la sesión ordinaria celebrada por la junta de gobierno local del Ayuntamiento de Valdágila el 30 de agosto de 2012 y se ajusta a la ordenanza municipal aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria del 1 de diciembre de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 39, del 26 de febrero de 2010.

2. Crédito presupuestario e importe máximo.

Las subvenciones que se concedan de acuerdo con esta convocatoria se abonarán con cargo a la partida 321.48100 del presupuesto municipal para el ejercicio 2012. De conformidad con el artículo 5 de la ordenanza, se establece un límite máximo de 200,00 euros por alumno.

3. Procedimiento de concesión.

La concesión de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y su cuantía se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la ordenanza que las regula.

4. Solicitantes y beneficiarios.

Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria, podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados.

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor.

Para ser beneficiario de las subvenciones se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los exigidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

— Que los estudiantes para los que se soliciten las subvenciones se encuentren cursando estudios de educación reglada.

— Que el beneficiario de las subvenciones y sus padres o tutores estén empadronados en el Ayuntamiento de Valdágila desde antes o desde el mismo día fijado para el comienzo del curso escolar 2011-2012.

— Que de conformidad con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado, los ingresos de la unidad familiar del beneficiario no superen en más de seis veces el indicador público de renta de efectos múltiples fijado en la Ley General de Presupuestos del Estado para el ejercicio fiscal al que corresponda dicha declaración.

— Que los estudiantes para los que se soliciten las subvenciones no se beneficien de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta convocatoria.

— Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valdágila.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

5. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Valdágila o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y podrán presentarse en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, suscritas por el estudiante mayor de edad o legalmente emancipado o por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial que figura en el anexo de esta convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

— Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante.

— Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.

— Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado.

— Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar; o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.

— Declaración jurada de no percibir y de no tener solicitadas otras ayudas para los mismos fines.

— Declaración de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

— Ficha de terceros, según el modelo que se facilitará en las oficinas municipales de Valdágila, y certificación de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.

— Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el volante de empadronamiento de quienes deban estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de la ordenanza, y con la documentación acreditativa de que ningún miembro de la unidad familiar tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valdágila.

— La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Valdágila para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento le corresponderá al secretario del Ayuntamiento de Valdágila o al funcionario en quien delegue, que estará facultado para solicitar los informes y documentos que estime necesarios y que deberán ser facilitados en el plazo de diez días.

La propuesta de resolución se someterá al dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y la resolución del expediente le corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

7. Verificación y control.

Los beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

— Destinar las subvenciones a las finalidades para las que se concedan, presentando los correspondientes documentos justificativos.

— Acreditar su efectivo y adecuado cumplimiento.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

— A requerimiento de la autoridad municipal, verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hayan determinado su concesión.

— Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento de Valdáliga podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a la concesión de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo, así como del cumplimiento de las condiciones que hayan dado lugar a su concesión. La ocultación de cualquier tipo de renta o elemento patrimonial será causa de denegación de la ayuda o beca o de la revocación del acuerdo de concesión, previo expediente tramitado al efecto, con trámite de audiencia al interesado.

8. Reintegro de las subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2007 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en todo caso, en los siguientes:

— Cuando se obtenga la subvención falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

— Cuando la ayuda no haya sido destinada a la finalidad para la que se concedió.

— La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

9. Notificaciones y publicaciones.

Las notificaciones que se deriven de la tramitación de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se practicarán de modo individualizado a cada interesado y las publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdáliga.

Roiz, Valdáliga, 21 de septiembre de 2012.

El alcalde presidente,
Lorenzo M. González Prado.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

ANEXO
(Modelo de solicitud)

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL
EDUCATIVO PARA EL CURSO 2011-2012.**

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Solicitante		D.N.I.:	
Domicilio:			
Localidad:		C.P.:	
Teléfono/Fax/		Email:	

Solicito que por el Ayuntamiento de Valdáliga me sea concedida la subvención municipal que corresponda para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2011-2012.

Declaro bajo mi responsabilidad:

- 1- Que los estudiantes para los que se solicitan las subvenciones no se benefician ni tienen solicitadas otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta solicitud.
- 2- Que ningún miembro de la unidad familiar está incurso en ninguna de las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria; que los miembros de la unidad familiar se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Expresamente se hace constar que ningún miembro de la unidad familiar tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valdáliga y se autoriza a los servicios municipales a incorporar al expediente los certificados acreditativos de este extremo.

2.- ALUMNOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Alumno		Estudios cursados en el año 2011/12 :	
Alumno		Estudios cursados en el año 2011/12 :	
Alumno		Estudios cursados en el año 2011/12 :	
Alumno		Estudios cursados en el año 2011/12 :	
Alumno		Estudios cursados en el año 2011/12 :	

Se aporta la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante.
- Copia compulsada del libro de familia o, en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- Certificado del centro escolar acreditativo de que el alumno se encuentra matriculado.
- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar; o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.
- Declaración jurada de no percibir y de no tener solicitadas otras ayudas para los mismos fines.
- Declaración de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Ficha de terceros y certificación de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.
- Factura o facturas por la adquisición de libros y material educativo para el curso escolar 2011-2012.

En....., a.....de.....de 2012.

El solicitante.

Fdo.....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2012-12448 *Información pública de solicitud de licencia para legalización y terminación de rehabilitación de la edificación en suelo rústico, en el Barrio de Llaneces.*

Por doña Lourdes Conde Martín y don Ramón Martín Taboada, se ha solicitado licencia municipal para legalización y terminación de rehabilitación de la edificación sita en suelo rústico, polígono 5, parcela 243, en el barrio de Llaneces, municipio de Arredondo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por periodo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de Cantabria, para que quien se considere afectado de algún modo por la construcción pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Ayuntamiento de Arredondo.

Arredondo, 6 de septiembre de 2012.

El primer teniente de alcalde,

Agustín Martínez Pérez.

[2012/12448](#)

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2012-12888 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar aislada en el barrio Bucarrero de Pámanes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por doña M^a Teresa Zudaire Arana, para construcción de vivienda unifamiliar aislada en una parcela situada en el barrio Bucarrero de Pámanes, perteneciente al término municipal de Liérganes (referencia catastral: 39037A614000080000SU).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 24 de septiembre de 2012.

El concejal de Obras,

José Manuel Añíbarro Gandarillas.

[2012/12888](#)

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2012-12686 *Aprobación inicial del proyecto de urbanización para dos parcelas en el barrio San Pantaleón de Pontejos, en suelo clasificado urbano núcleo rural.*

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de 10 de septiembre de 2012, ha acordado la aprobación, con carácter inicial, del proyecto de urbanización para dos parcelas en Bº Alto San Pantaleón (Pontejos) en suelo clasificado urbano núcleo rural, presentado a instancia de doña Noemí Valle Bedia y don Luis Miguel Sierra Collantes, y redactado por la arquitecto doña Clara Urquiza Fernández, colegiada número 2751, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con fecha 20 de julio de 2012.

Lo cual se expone al público, por plazo de 20 días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 del RD Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, 63 y 80 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, así como los artículos 67 y siguientes del Reglamento de Planeamiento (RD 2159/1978, de 23 de junio).

Marina de Cudeyo, 13 de septiembre de 2012.

El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2012/12686

CVE-2012-12686

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2012-12803 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de una estación base de telefonía móvil en Ibio.*

Por el Ayuntamiento de Mazcuerras a solicitud de Centro de Cría Caballar de Ibio dependiente del Ministerio de Defensa se solicita autorización para "instalación de una estación base de telefonía móvil" en terrenos de este Organismo, en la localidad de Ibio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 14 de septiembre de 2012.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2012/12803

CVE-2012-12803

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2012-12456 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda adosada en Bº Rubayo nº 32, Ceceñas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación para vivienda adosada, cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 29 de agosto de 2012.

Órgano: Junta de Gobierno.

Promotor: Mercedes Pérez Fernández, con CIF: 72.039.690-X.

Emplazamiento de la licencia: B.º Rubayo, número 32 B. 39724 - Ceceñas.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación que estime procedente.

Medio Cudeyo, 10 de septiembre de 2012.

La alcaldesa,

M.ª Antonia Cortabitarte Tazón.

2012/12456

CVE-2012-12456

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2012-12813 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de antiguo establo a actividad comercial ganadera, en Suesa.*

Don Guillermo Fuentes Manzanas solicita autorización para el cambio de uso de un antiguo establo para dedicarlo a la actividad comercial ganadera, en el pueblo de Suesa, parcela 81 del polígono número 25, en suelo clasificado como no urbanizable.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001.

Ribamontán al Mar, 17 de septiembre de 2012.

El alcalde (ilegible).

2012/12813

CVE-2012-12813

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2012-12498 *Concesión de licencia de primera ocupación en la calle Los Remedios nº 36-B, Liandres.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 31 de agosto de 2012.

Órgano: Resolución de Alcaldía número 357/2012.

Promotor: Doña Concepción Hernández Martín.

Dirección de la licencia: Calle Los Remedios, número 36 - Bº Liandres. (Ruiloba).

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra la anterior resolución, se agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación que estime procedente.

Ruiloba, 11 de septiembre de 2012.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

2012/12498

CVE-2012-12498

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-10975 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente P.O. 9/2012-O.M. 32/2007.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que por Resolución de la Alcaldía 2012002246, de 1 de agosto de 2012, acordó conceder a "Suelo Industrial de Tanos, S. L.", licencia de primera ocupación para nave sita en parcela 1 del Plan Parcial Coterios II, Tanos (P.O. 9/2012 - O.M. 32/2007).

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 2 de agosto de 2012.

El alcalde,

Ildefonso Calderón Ciriza.

[2012/10975](#)

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-12806 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa General de Asfaltos y Servicios, S.L. (recogida de Residuos Sólidos Urbanos de Camargo).*

Código 39100102012012.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa General de Asfaltos y Servicios, S. L. (recogida de Residuos Sólidos Urbanos de Camargo), suscrito con fecha 23 de agosto de 2011, por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Delegado de personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de septiembre de 2012.

La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

**CONVENIO COLECTIVO LABORAL DE LA EMPRESA GENERAL DE
ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. CON SUS TRABAJADORES QUE
PRESTAN SUS SERVICIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
PARA LOS AÑOS 2011 A 2015.**

Artículo 1. Partes signatarias y Ámbito de aplicación.

El presente convenio ha sido suscrito por la representación de la empresa GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. y los Delegados de Personal de dicha empresa, adscritos al servicio de limpieza y recogida de residuos en el Ayuntamiento de Camargo.

El convenio será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios para la empresa "GEASER, S. L.", en los lugares que tenga contratados esta empresa con el Ayuntamiento de Camargo (Cantabria) correspondientes a la gestión de los servicios de recogida, transporte y eliminación de RSU, para dicha entidad pública.

Artículo 2. Ámbito temporal.

La duración del presente convenio será de cinco años (1-1-2011 a 31-12-2015), comenzando su vigencia desde el momento de su firma, si bien los aspectos retributivos se retrotraerán a 1 de enero de 2011.

El convenio se prorrogará un año más, si al finalizar el periodo de vigencia inicial, todavía se encontrase en proceso de licitación el servicio de recogida.

Artículo 3. Denuncia.

El presente convenio se considerará denunciado automáticamente por ambas partes, tres meses antes de la finalización del mismo, comprometiéndose a comenzar las negociaciones del próximo convenio en la primera quincena de enero del año 2016 y a concluir las en un plazo máximo de 14 meses. El convenio colectivo se entenderá prorrogado en su integridad hasta que se suscriba otro.

Artículo 4. Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que, a título personal, tenga establecida la empresa a la entrada en vigor del presente convenio.

Toda disposición de rango superior a este convenio, que represente una ventaja a favor de los trabajadores incluidos en el mismo con respecto a cualquier artículo o artículos de este convenio será incluido automáticamente en éste, con efectos a partir de la entrada en vigor de dicha disposición, siempre y cuando, dicha ventaja, supere en el cómputo anual, lo aquí pactado.

Artículo 5. Compensación y absorción.

Las retribuciones establecidas en este convenio, compensarán y absorberán todas las ya existentes, en el momento de su entrada en vigor, cualesquiera que sean la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro, por disposiciones de general aplicación o convenios colectivos de ámbito superior al presente, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas, cuando consideradas las nuevas condiciones en el cómputo anual, superen las aquí pactadas. En caso contrario, serán compensadas y absorbidas.

Artículo 6. – Comisión Paritaria.-

Para cuantas dudas puedan surgir entre las partes obligadas por el presente convenio, así como para las situaciones de perjuicio que se puedan crear como consecuencia de la interpretación o aplicación de lo aquí establecido, así como para la aplicación de la cláusula de revisión salarial, se constituirá una comisión paritaria que pueda conocer en trámite previo de todas las cuestiones que puedan serle planteadas, siendo obligatorias en los supuestos de conflicto colectivo.

Estará compuesta por un representante de la empresa y un representante de los trabajadores.

La comisión emitirá, en todo caso, el acuerdo o dictamen en el plazo máximo de diez días, desde la presentación del asunto.

Las resoluciones de la comisión paritaria sobre interpretación o aplicación del convenio tendrán la misma eficacia jurídica y tramitación que el presente convenio.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas, en los procedimientos de modificación sustancial colectivas de las condiciones de trabajo previstas en el convenio, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la misma le fuera planteada.

En caso de desacuerdo se estará a lo que dictamine el organismo competente, o el árbitro que, en su caso, las partes designen.

Artículo 7. Modificación de las condiciones de trabajo.

Respecto a la movilidad funcional dentro de la empresa se estará a la legislación vigente de aplicación sobre la materia.

Artículo 8. Jornada de trabajo y horario.

La jornada anual será de 1687 horas y 30 minutos.

Artículo 9. Tiempo de bocadillo.

El tiempo para la toma del bocadillo será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

Dicho tiempo será de treinta minutos para todos los servicios.

Para el servicio de recogida de basuras, el bocadillo se tomará al finalizar el primer viaje.

Artículo 10. Horas extraordinarias y excesos de jornada.

Se suprimirán las horas extraordinarias excepto en los casos excepcionales de necesidad imperiosa y otros previstos legalmente.

En estos casos excepcionales, la empresa informará a los Delegados de Personal, dando parte diario al trabajador con las horas realizadas, especificando su causa y distribución por secciones. Esta información determinará el carácter y naturaleza de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre cotización adicional por horas extras, las partes firmantes se comprometen a su cumplimiento en cuanto a notificación y cotización.

El pago de las mencionadas horas se abonará con un recargo del 75% sobre la hora ordinaria en días laborables, y un 100% las realizadas en festivo o en horario nocturno, pudiendo ser compensadas mediante un descanso equivalente, con el recargo citado.

Artículo 11. Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales y retribuidas con un mínimo de veintiséis días laborables, que, preferentemente, serán continuados.

Para la determinación de la duración de dicho período de vacación, complementando lo expuesto, se aplicará el principio de proporcionalidad al tiempo de prestación de servicio en la empresa.

Todo trabajador conocerá la fecha de inicio de vacaciones con dos meses de antelación.

Las partes firmantes declaran y convienen que la retribución durante el período de vacaciones será la misma que percibirían como si estuviesen trabajando.

El trabajador que se encuentre en situación de I.T. en el momento de comenzar el disfrute de sus vacaciones, tendrá derecho a aplazar las mismas en su realización para dentro del mismo año, o en el primer trimestre del año siguiente.

Artículo 12. Permisos y licencias.

El personal afectado por el presente convenio, tendrá derecho a disfrutar permisos retribuidos a salario real, en la forma y condiciones que se especifican a continuación:

Por matrimonio del trabajador: 18 días naturales.

Por matrimonio de los padres, hijos o hermanos: 2 días naturales.

Por muerte del cónyuge: 5 días naturales.

Por alumbramiento de la esposa: 3 días naturales, en caso de gravedad 5 días.

Por fallecimiento de padres o hijos: 4 días naturales. Por fallecimiento de hermanos políticos: 2 días naturales. Por fallecimiento de abuelos, nietos o hermanos: 3 días naturales.

Por fallecimiento de tíos o sobrinos: un día natural

Por enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica de ascendientes o colaterales directos del trabajador hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días naturales.

Por cambio de domicilio: dos días naturales.

En todos los supuestos anteriores los días de licencia se ampliarán en un día más, en caso de que el trabajador tuviera que desplazarse fuera de la Comunidad Autónoma.

La condición de convivencia continuada dará derecho a las licencias como si de cónyuges se tratase, previa la justificación oficial establecida.

El trabajador que solicite cualquiera de los permisos o licencias establecidas en el presente artículo, deberá justificar de forma fehaciente la circunstancia a la que pretende acogerse, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación, salvo causa de fuerza mayor justificada.

Asimismo, se tendrán 2 días al año para asuntos particulares que deberán ser preavisados con 48 horas. Estos días serán concedidos en función de las necesidades del servicio.

Artículo 13. Nivel de empleo.

Con el fin de mantener la actual plantilla y las ampliaciones que se produzcan, cada baja que pudiera producirse por fallecimiento, jubilación, incapacidad laboral permanente, absoluta, invalidez provisional, total o gran invalidez, rescisión o finalización de contrato, se corresponderá con un nuevo ingreso después de realizar la promoción interna, si procede. Este

nivel de empleo dejará de ser obligatorio cuando se dejara de prestar algún servicio en las contratas.

Artículo 14. Promoción interna.

Cuando se produzcan vacantes definitivas o ampliación de plantilla de la empresa, y su ocupación pueda suponer una promoción para otros miembros de la plantilla, serán éstos convocados prioritariamente, siempre que reúnan los requisitos previos exigidos, teniéndose en cuenta lo establecido en el artículo 24 del Estatuto de los Trabajadores, para realización de las pruebas que oportunamente se determinen por la empresa, ajustándose a las siguientes estipulaciones:

- Los exámenes se realizarán cuando sean necesarios.

Las pruebas serán eliminatorias.

- En caso de no cubrir las plazas libres con personal de la plantilla, se someterán al mismo examen la gente que se presente de fuera de la empresa.
- Los aspirantes que aprueben los exámenes y no lleguen a ocupar plaza convocada, pasarán a una lista de espera para cuando se produzca una nueva plaza.

Estas pruebas serán para toda clase de categorías establecidas en la empresa, excepto para los puestos de confianza, que serán jefes, encargados y capataces.

Se formará una comisión paritaria integrada por 2 miembros, uno por la empresa y otro por los trabajadores, para la realización y control de las pruebas.

La empresa siempre tendrá la última decisión sobre la admisión de personal presentado a las pruebas y su aprobación después de los exámenes realizados.

Artículo 15. Subrogación del personal.

Se subrogará a todos los trabajadores en todos sus derechos y obligaciones, si por cualquier causa la empresa cesara en la prestación de los servicios contratados y de los que en un futuro se pudieran contratar. Los trabajadores pasarán a formar parte de la nueva concesionaria, en los términos, requisitos y condiciones previstos en el convenio general del sector vigente en cada momento.

La subrogación del personal se producirá de acuerdo con el puesto de trabajo donde cada uno de los trabajadores viene prestando sus servicios a la fecha de hacerse público el nuevo pliego de condiciones.

Artículo 16. Contrataciones.

La empresa anunciará en los locales del SPEE, la convocatoria de las plazas vacantes definitivas que pudieran producirse en su plantilla, una vez dado cumplimiento, si procediese, a lo establecido en artículo 14 del presente convenio.

Tendrán preferencia para ocupar dichas vacantes aquel personal que haya prestado o preste servicios de forma eventual en la misma.

Artículo 17. Contrataciones temporales.

Cuando la empresa realice contratos temporales, facilitará a cada nuevo trabajador una copia del mismo, una vez dicho contrato haya sido visada por el organismo oficial correspondiente.

También la empresa entregará al Delegado de Personal una copia básica de los contratos firmados de acuerdo con la legislación vigente.

En el momento de la firma, podrán estar presentes los representantes sindicales de los trabajadores, siempre que el trabajador a contratar así lo solicite.

Se comunicará al Delegado de Personal todas las bajas, rescisiones, y no renovaciones.

La copia del Alta en la Seguridad Social se dará en el plazo de ocho días desde el ingreso.

Artículo 18. Suplencias.

Cuando por causas imprevistas: faltas, enfermedad, accidente, etc. se produjeran ausencias al trabajo entre el personal, todas las suplencias serán cubiertas en el menor tiempo posible, incorporando al operario correspondiente.

Artículo 19. Personal de taller.

Este grupo estará compuesto únicamente por la categoría de Oficial de 1ª mecánico.

Se acuerda que el Oficial de 1ª mecánico tenga disponibilidad para el trabajo excepcional ante causas imprevistas en domingos, festivos y horarios fuera del habitual, estableciéndose la cantidad de 150 euros/mes como compensación a dicha disponibilidad, excepto el mes correspondiente a las vacaciones en el que no se abonará esta cantidad pactada.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

Artículo 20. Uniformidad.

La empresa entregará a cada trabajador, según la temporada, las prendas de trabajo que se relacionan, con obligación por parte del operario de ponerlas en uso y conservar hasta el cambio de temporada.

Uniformidad de invierno:

Capataz: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 par de zapatos o botas.

Conductor: 1 buzo, 1 jersey, 1 anorak y 1 par de botas o zapatos.

Peón recogida: 2 buzos reflectantes, 1 jersey, 1 anorak, 1 par de botas y 1 gorra.

Uniformidad de verano:

Capataz: 1 traje de verano, 2 camisas, 1 par botas o zapatos.

Conductor: 1 pantalón, 1 cazadora, 2 camisas, 1 par botas o zapatos y 1 gorra.

Peón recogida: 1 traje verano, 2 camisas, 1 par botas y 1 gorra.

Personal de taller: Se le entregarán 3 buzos al año y dos pares de botas de seguridad. Asimismo, se proporcionará a todos los trabajadores que lo precisen trajes de agua y guantes.

Fechas de entrega:

Invierno: 1 de octubre.

Verano: 2 de mayo.

La empresa tendrá la facultad de sancionar a todos aquellos trabajadores que no comparezcan a su trabajo debidamente uniformados, de conformidad con el régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado (código de Convenio número 9910035 que fue suscrito con fecha 20 de diciembre de 1995 (BOE 7 de marzo 1996)

Artículo 21. Revisiones salariales.-

Con las salvedades siguientes, las retribuciones pactadas en el presente convenio, se incrementarán anualmente con el IPC previsto en la Ley de Presupuestos del Estado de cada año, con revisión a IPC real a 31 de diciembre, tomando como base los importes del año inmediatamente anterior, para los cinco años de vigencia y posible prórroga de un año.

Se adjunta en el anexo I la tabla salarial del año 2011.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

En el importe de los festivos se incrementará un euro cada año en los cinco años de vigencia y posible prórroga de un año.

El importe de los domingos, se revisará conforme al párrafo primero de este artículo.

No se revisarán y se mantendrán congelados en su importe actual la antigüedad, actividad y Plus de transporte.

La empresa abonará los atrasos, como consecuencia de la aplicación del presente convenio colectivo, en el plazo máximo de un mes desde su firma.

Artículo 22. Complementos salariales.

A. Antigüedad consolidada.

La antigüedad consolidada se mantiene invariable con carácter "ad personam" de forma indefinida, siendo la cifra percibida mensualmente por cada trabajador la que figura en el anexo II.

B. Plus convenio.

Se establece para cada categoría profesional un concepto denominado plus convenio que incorpora todos los complementos salariales de cada puesto.

Dicho plus se encuentra considerado y englobado, para cada categoría, dentro del valor del devengo mensual.

C. Nocturnidad.

Aquellos trabajadores que realicen la mayor parte de su jornada entre las 22 horas y las 6 de la mañana percibirán en concepto de nocturnidad las cantidades que se reflejan en la Tabla salarial Anexa, que se encuentran prorrateadas mensualmente, sin perjuicio de que se devenguen por día efectivo de trabajo. Los importes correspondientes a la nocturnidad experimentarán las mismas subidas, durante la vigencia del presente convenio colectivo, que las establecidas en el artículo 21 para los devengos mensuales.

D. Actividad, Transporte e Incentivos.

Para aquellos trabajadores que a la fecha de firma del presente convenio vinieran percibiendo alguno de estos conceptos, se mantendrá el importe del mismo así como su percepción a título personal, no aplicándose ningún tipo de revisión.

Se refleja en el anexo III las cifras percibidas mensualmente por cada trabajador.

Artículo 23. Gratificaciones extraordinarias.

Para todo el personal afectado por el presente convenio, se establecen tres gratificaciones extraordinarias, todas sobre la base de 30 días, cuya cuantía será la establecida en la tabla del anexo I para el año 2011, incrementada en cada caso por la antigüedad consolidada.

Los importes correspondientes a las gratificaciones extraordinarias experimentarán las mismas subidas, durante la vigencia del presente convenio colectivo, que las establecidas en el artículo 21 para los devengos mensuales, a lo que se sumarán 23 euros, una vez aplicada la revisión anual, hasta finalizar la vigencia inicial del convenio, sin que proceda ese incremento adicional más allá de los 5 años.

La gratificación de verano, se abonará el 20 de julio.

La gratificación de diciembre, se abonará el 20 de diciembre.

La gratificación de beneficios, se abonará el 20 de marzo.

Artículo 24. Trabajo en domingos y festivos.

Todo trabajador, independientemente de su categoría, cuando por su calendario trabaje en domingo, percibirá la cantidad de 66,73 Euros para el año 2011, sin perjuicio del día de descanso semanal que por su calendario de trabajo le corresponda.

Dicho importe se revisará cada año con el IPC del ejercicio anterior durante el resto de años de vigencia del presente convenio colectivo.

Todo trabajador que realice trabajos en días festivos distintos a domingos, percibirá las cantidades reflejadas a continuación como pago único por todos los conceptos salariales, incluido el no tener derecho a otro día de descanso. Dada la diferencia de jornada entre la máxima legal y la pactada en este convenio, los trabajos efectuados en festivos se considerarán trabajos ordinarios, pactando en compensación dichas retribuciones, como pago único por todos los conceptos salariales, incluido el no tener derecho a otro día de descanso.

CATEGORÍA	2011	2012	2013	2014	2015
Conductor Noche	119 €	120 €	121 €	122 €	123 €
Conductor Día	113 €	114 €	115 €	116 €	117 €
Peón	97 €	98 €	99 €	100 €	101 €
Oficial 1.ª Mecánico	113 €	114 €	115 €	116 €	117 €

Artículo 25. Pago de haberes.

El pago de haberes se realizará por mensualidades y mediante transferencia bancaria, estando todos los trabajadores obligados a proporcionar a la empresa los datos precisos de la cuenta por la que desean la percepción de los haberes.

La fecha de abono de dichas transferencias en la Entidad que fije el trabajador, será el día primero de cada mes. En caso de que este día sea sábado, domingo o festivo se adelantará al día laborable anterior. No obstante, la empresa enviará a la Entidad Bancaria el día final de cada mes, la relación de transferencias a fin y efecto de que dicha Entidad pueda entregar cantidades a cuenta.

Artículo 26. Recibo de finiquito.

Todo trabajador, al cesar en la empresa, podrá someter el recibo de finiquito o documento que se le presente, que ponga fin a la relación laboral para su estudio durante un período de 48 horas, en las que tendrá que tomar una decisión al respecto.

Artículo 27. Ayuda por rotura de gafas.-

Se abonará una ayuda de 70 euros por este concepto siempre que sobrevenga como consecuencia de la actividad laboral habitual y se acredite suficientemente.

Artículo 28. Día de hermandad.

Un día al año, cuya fecha deberá aproximarse a la festividad de San Martín de Porres (3 de noviembre), se llevará a cabo una comida de hermandad entre todos los operarios de la empresa, ofrecida voluntariamente por la misma. Dicho día será festivo a todos los efectos, considerándose como abonable y no recuperable.

Artículo 29. Ayuda escolar.

Se abonará la cantidad de 50 euros anuales para los años de vigencia del presente convenio, en concepto de ayuda escolar por cada hijo menor de dieciocho años, siempre y cuando se acredite su matriculación en un Centro Docente para el curso que comienza a la fecha de abono.

El abono de dicha cuantía, para todos aquellos que acrediten la matriculación se llevará a cabo juntamente con la mensualidad de septiembre. No obstante todo lo anterior, en aquellos supuestos de que un hijo de operario mayor de dieciocho años se encuentre cursando estudios oficiales, también se le considerará incluido en el presente artículo.

Artículo 30. Ayuda por hijos con discapacidad psíquica.

Los trabajadores con hijos afectos de discapacidad psíquica, cuando esta contingencia está ya determinada por la Seguridad Social, percibirán de la empresa la cantidad de 115 euros mensuales.

Artículo 31. Seguro individual de accidentes de trabajo.

La empresa suscribirá una póliza con una Entidad Aseguradora que garantice la cantidad de 42.070 euros en caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez, y de 30.000 euros, en caso de muerte, que sean sobrevenidas como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Para figurar como asegurado en dicha póliza, será preciso tener la consideración de trabajador fijo de plantilla. De la aplicación de este artículo, no podrán derivarse para la empresa más responsabilidades ni obligación que la de tener suscrita dicha póliza.

No obstante, la empresa se compromete a estudiar las propuestas que individualmente quieran hacerse por cada trabajador, acogándose al proyecto del convenio sobre los beneficios del mismo seguro colectivo.

En caso de que por razones personales del trabajador éste fuera excluido de la póliza de seguro colectivo citada, la empresa estará únicamente obligada a facilitar al mencionado trabajador una cantidad equivalente al importe de la prima de seguro que por él hubiera tenido que abonar por las coberturas señaladas.

Artículo 32. Garantía por retirada del permiso de conducir.

Todo trabajador que para el desarrollo de su trabajo utilice un vehículo para el que se requiere estar en posesión de un permiso de conducir de clase C ó B, en el supuesto de que sea retirado el permiso de conducir como consecuencia de un hecho acaecido durante la realización de su trabajo, (salvo como consecuencia o por estado de embriaguez), siempre que fuera posible, tendrá derecho a las garantías en las formas y plazos que se señalan:

- a. Caso de retirada del permiso por primera vez y por un plazo máximo de 12 meses, la empresa, le ofrecerá un nuevo puesto de trabajo en planta o brigada, abonándole durante el período de retirada, el salario de conductor.
- b. En caso de nueva retirada del permiso y por un plazo máximo de 3 meses, la empresa, le ofrecerá un nuevo puesto que pase a desempeñar.
- c. Caso de que no sea superado el examen psicotécnico reglamentario para la renovación del permiso de conducir, siempre que dicho conductor tenga una antigüedad mínima en la empresa de 6 meses, ésta le ofrecerá un nuevo puesto de trabajo, abonándole el salario de la nueva categoría, que pasará a desempeñar.

En los supuestos citados en los apartados a) y b) de este artículo, el trabajador afectado se reincorporará a su puesto de trabajo una vez le sea devuelto su permiso de conducir reglamentario.

Artículo 33. Jubilación a los 64 años.

Con el fin de que los trabajadores que presten sus servicios en la empresa puedan pasar a la situación de jubilación al cumplir los 64 años de edad, durante la vigencia del presente Convenio, la Empresa se compromete a sustituir dicho trabajador por otro de nuevo ingreso en las formas y condiciones que se establecen en el artículo 12, núm. 6 y 7 del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 166, núm. 2, 3 y 4 del TRLGSS, Real Decreto Ley 1.194/85, de 17 de julio y demás normas concordantes.

Se faculta a la Comisión Paritaria para modificar este artículo para adaptarlo a las exigencias legales que puedan establecerse a lo largo de la vigencia del Convenio.

Artículo 34. Incapacidad temporal.

A todo trabajador que prestando su servicio en la empresa, cause baja por incapacidad temporal, con derecho a percibir prestaciones de I.T. de la Seguridad Social, la empresa garantizará las cuantías y los plazos que más abajo indican:

A. Incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

El 100% de su salario tomado del mes anterior a la baja, con exclusión del recargo de festivos y horas extras, si lo hubiere, desde el día de la baja y mientras dure la misma de forma ininterrumpida.

B. Incapacidad temporal derivada de enfermedad común:

El 100% de su salario tomado del recibo de salarios del mes anterior a la baja, con exclusión del recargo de festivos y horas extras, si las hubiere, en ambos casos siempre y cuando el porcentaje de absentismo dentro de la plantilla de la empresa no supere el 5,5% en el año anterior.

En caso de que este porcentaje sea superado se aplicará el 80% durante los nueve primeros días, y el 100% a partir del décimo día de la baja.

Si se produjera hospitalización la garantía sería la ya especificada en el apartado A, es decir, el 100% de su salario, con las exclusiones ya establecidas.

Por tanto la bonificación empresarial, en cualquier caso de los que proceda, de acuerdo con lo que estipula el artículo siguiente, sólo alcanzará a la diferencia existente entre las prestaciones económicas que le correspondan al trabajador, y que abone la seguridad social y el tanto por ciento que se garantiza en este mismo artículo.

Con respecto a la I.T. por enfermedad además de lo pactado anteriormente, también se accede por la empresa a conceder una garantía personal para todos los trabajadores, que en el año anterior, y en el transcurso del mismo año, no hayan cogido ninguna baja.

Artículo 35. Absentismo.

Las partes firmantes reconocen el grave problema que para nuestra sociedad supone el absentismo.

De igual forma, las partes son conscientes del quebranto que en la economía produce el absentismo cuando se superan determinados niveles, así como la necesidad de reducirlo, dada su relativa influencia en la productividad.

Para intentar conseguir estos objetivos, acuerdan:

1. Hacer lo posible para suprimir el absentismo debido a causas relacionadas con el ambiente de trabajo.
2. Adoptar las adecuadas medidas de seguridad e higiene de acuerdo, con lo estipulado en el apartado específico.
3. La necesidad de cuantificar y catalogar las causas del absentismo entendido como la no presencia del trabajador en el puesto de trabajo. No serán computables a efectos de cuantificación los siguientes conceptos:
 - Licencias reglamentarias establecidas en el artículo 12.
 - las relativas a enfermedad grave o intervención quirúrgica.
 - Hospitalizaciones, accidentes de trabajo. El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.
 - Realizaciones de funciones sindicales y representación del personal establecidos legal o convencionalmente. Los supuestos de suspensión del contrato de trabajo por causas legalmente establecidas, con la excepción de I.T. que sí computará.

Con el fin de llevar a cabo una labor de seguimiento en la evolución del absentismo, se creará una comisión paritaria compuesta por miembros del Comité de empresa y representantes de la empresa en números iguales. Dicha comisión, con los datos aportados por la empresa, elaborará semestralmente índices de absentismo para verificar la evolución del mismo, la eficacia de las medidas puestas en uso y llegar a conclusiones sobre nuevas medidas o variantes de las anteriores.

Artículo 36. Requisitos para la resolución de la relación laboral.

En el caso de que la empresa, proceda unilateralmente a resolver la relación laboral con algún miembro fijo de plantilla, que deberá ajustarse a alguna de las causas válidas establecidas en la vigente legislación, la empresa incoará el oportuno expediente respetando los procedimientos y requisitos de forma establecidos en la norma legal para este tipo de situaciones.

Artículo 37. Secciones Sindicales.

Las secciones Sindicales de la Empresa dispondrán de un Delegado Sindical que representará a la Central Sindical en la propia Empresa, y que deberá ser miembro de la plantilla de la misma, pero careciendo de las demás prerrogativas de la LOLS, al no alcanzar la empresa el número de 250 trabajadores.

Estas Secciones Sindicales, tendrán derecho de reunión dentro de la Empresa y, siempre, fuera de las horas de trabajo. La Empresa facilitará un local para ello.

Artículo 38. Derecho y local de reunión.

La empresa reconoce doce horas anuales, una por mes, de asamblea para todo el personal asistente, en aquellos casos en los que sea necesario reunir a toda la plantilla para el tratamiento de problemas que puedan afectar a ambas partes. Durante el período de negociación del convenio, el tiempo para asamblea será de dos horas al mes, salvo pacto entre las partes. Estas asambleas se celebrarán en los locales de la empresa y no afectarán al normal funcionamiento de los servicios a prestar. Para su celebración se requerirá notificación previa a la dirección de la empresa.

Artículo 39. Asesores sindicales.

Los Delegados, podrá solicitar la presencia de asesores en representación de las centrales sindicales, a las que se encuentren afiliados los trabajadores.

Artículo 40. Cuota sindical.

La empresa, previa autorización por escrito del trabajador interesado, descontará de su recibo de salarios su cuota sindical correspondiente. El importe de las retenciones por dicho concepto, serán abonadas a cada Central Sindical, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de su retención.

Artículo 41. Local sindical.

La empresa pondrá a disposición de los delegados, un local dentro de las instalaciones de la misma, donde puedan éstos realizar las actividades que le son propias.

Dicho local será dotado de mobiliario adecuado, y material de trabajo.

Artículo 42. Tablón de anuncios.

La empresa, pondrá a disposición de los trabajadores de su plantilla, en el Centro de trabajo, los tableros de anuncios necesarios para que puedan ser utilizados por los mismos.

Artículo 43. Prevención de riesgos laborales.

Las partes firmantes, aceptan y se comprometen a cumplir la normativa y dictámenes que puedan efectuarse en aplicación de la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales.

Se procurará la eliminación paulatina de las causas que provocan puestos de trabajo tóxicos, penosos y/o peligrosos.

Por ello, se constituirá el correspondiente comité según la ley y reglamento de prevención de riesgos laborales, cuyos miembros tendrán los mismos derechos que el Comité de empresa.

Las partes firmantes del presente convenio observarán como actuaciones básicas, las siguientes:

1. Todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa, se someterán a un reconocimiento médico anual, de carácter voluntario, de cuyo resultado le será facilitada aquella documentación que pueda recibir la empresa, salvaguardando la intimidad.
2. Aquellos puestos de trabajo que presenten riesgos especiales, serán objeto de medidas de vigilancia adecuada.
3. En todo parte de accidente de trabajo, se reservará un espacio o se incluirá un anexo, en aquellos casos en que los representantes de los trabajadores deseen hacer constar su versión sobre el accidente o cualquier otro dato que crean conveniente.
4. Los cambios de organización del trabajo y la introducción de nueva tecnología, deberán ser previamente estudiados con el fin de prever las posibles repercusiones sobre la salud laboral.

Todo el personal dispondrá del tiempo necesario para someterse al reconocimiento médico, caso de que este reconocimiento se efectuase en tiempo libre del trabajador la empresa compensará el tiempo efectivamente empleado en el mismo.

Artículo 44. Calendario laboral.

Anualmente y en el primer mes del año, se elaborará el calendario laboral por acuerdo entre la Dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores. El citado calendario será expuesto en un lugar visible dentro del Centro de Trabajo, y deberá contener como mínimo: la jornada laboral, días festivos, período de vacaciones, etc.

Artículo 45. Cambio voluntario del personal de noche a día y viceversa.

Cuando se produzca una vacante entre los trabajadores que realizan su labor en los horarios de día o de noche, se establecerá un orden de

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

preferencia para ocuparla de acuerdo al siguiente orden de prelación: Antigüedad en el turno, edad, y antigüedad en la empresa. Previo plazo de convocatoria de anuncio.

Artículo 46.- Personal discapacitado.

El personal que sea declarado afecto de Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual, podrá ser recolocado en otro puesto de limpieza que sea compatible con su situación, siempre que obtenga autorización de la Entidad Gestora y exista plaza vacante y no se exceda de la plantilla prevista en la contrata.

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no contemplado en este convenio, será de aplicación el convenio general del sector para la limpieza pública, riego, recogida de basura y limpieza y conservación del alcantarillado (convenio Estatal R.B.U.) que se encuentre vigente en cada momento.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede lo firman las partes como resultado final al que han llegado tras las deliberaciones pertinentes para configurar el presente convenio colectivo de trabajo.

ANEXO I.

DEVENGO MENSUAL Y PAGAS EXTRAS.

CATEGORIA	SALARIO BASE	NOCTURNIDAD	PLUS CONVENIO	DEVENGO MENSUAL	PAGAS EXTRAS
JEFE ADMINISTRACION	940,14		1.056,10	1.996,24	1.163,46
ADMINISTRATIVO	940,14		911,18	1.851,32	1.163,46
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	715,26		1.008,04	1.723,30	968,66
OFICIAL 1ª MECANICO	902,98		914,12	1.817,10	1.080,74
CONDUCTOR DIA	799,85	(1)	895,78	1.695,63	992,04
CONDUCTOR NOCHE	799,85	163,91 (2)	895,78	1.859,54	992,04
PEON ESPECIALISTA	755,00	(3)	835,70	1.590,69	936,06

(1) En el supuesto de que tenga que trabajar algún día de noche percibirá 6,57 € día.

(2) Prorrata mensual.

(3) En el supuesto de que tenga que trabajar algún día de noche percibirá 6,21 € día.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

ANEXO II.

ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA.

	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA
LUCIANO LOPEZ	73,89
RAMON GOMEZ	132,19
BEGOÑA CASTAÑO	137,8
FRANCISCO DURAN	244,43

ANEXO III.

ACTIVIDAD, TRANSPORTE E INCENTIVO.

	ACTIVIDAD	TRANSPORTE	INCENTIVO
Luciano López Campo	48,55 €	-	-
Ramón Gómez Sainz	-	95,46 €	68,77 €

2012/12806

CVE-2012-12806

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-12807 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Sector de Comercio de Carnicerías-Charcuterías para Cantabria.*

Código 39100025012012.

Visto el texto del convenio colectivo del Sector de Comercio de Carnicerías-Charcuterías para Cantabria, suscrito para el período comprendido entre el día siguiente de su publicación y el 31 de diciembre de 2015, por la representación de la dirección de la empresa, en nombre de ésta y por los representantes legales de los trabajadores, en representación del colectivo laboral afectado; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar la inscripción del referido convenio colectivo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de septiembre de 2012.

La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO DE CARNICERÍAS-
CHARCUTERÍAS PARA CANTABRIA

CONVENIO

Colectivo de trabajo de carnicerías-charcuterías para la provincia de Cantabria.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Preámbulo.- ÁMBITO CONTRACTUAL

El presente convenio colectivo es suscrito por la parte empresarial del Gremio Artesanos, charcuteros, carniceros de Cantabria y por parte social por CHTJ de U.G.T. Las partes firmantes se reconocen expresamente la legitimación y la representatividad para la firma del presente convenio.

Artículo 1

Ámbito de aplicación

El presente convenio regulará las relaciones laborales en las empresas de comercio y elaboración de productos de carnicería, carnicería-salchichería, carnicería-charcutería, despojos comestibles y detallistas de volatería, huevos y caza radicadas en Cantabria.

Artículo 2

Vigencia

Se estipula que la vigencia del Convenio empezará a partir del día siguiente a su publicación, y terminará el 31 de diciembre de 2015, prorrogándose de año en año por tácita reconducción, salvo que cualquiera de las partes firmantes solicitara su revisión con una antelación de 2 meses como mínimo a la expiración del mismo, en cuyo caso perderán su eficacia todas sus cláusulas obligacionales.

CAPÍTULO II

Salario

Artículo 3

Salario convenio

Se estipula para cada categoría profesional la escala contenida en el anexo 1 del presente convenio Colectivo, en el bien entendido que aquellas empresas que tengan establecidas con sus trabajadores retribuciones superiores deberán reflejarlas en las correspondientes hojas de salarios.

Los derechos adquiridos por mutuo acuerdo o por aplicación de otro convenio que representen condiciones mas beneficiosas no afectarán al personal de nuevo ingreso, garantizando a los trabajadores afectados hasta ese momento el mantenimiento de las condiciones actuales, se podrá adaptar el salario a las tablas del anexo nº 1, considerándose la diferencia complemento salarial, no absorbible, revalorizable en el mismo porcentaje que se revisen los salarios.

En el conjunto de pactos que contiene el presente Convenio colectivo subsisten íntegramente las condiciones económicas y de trabajo existentes en su entrada en vigor, por lo cual estas y cualquier otras quedan comprendidas y compensadas con la nueva regulación convenida con independencia de su origen, carácter, naturaleza, denominación y cuantía.

En cuanto a disposiciones futuras que se puedan promulgar durante la vigencia del Convenio sólo tendrán eficacia práctica cuando consideradas en su conjunto y en cómputo anual superen las condiciones del presente Convenio. En caso contrario subsistirá el presente Acuerdo en sus propios términos y sin ninguna modificación de sus conceptos, módulos o retribuciones.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

Artículo 4

Gratificaciones extraordinarias

Las empresas regidas por el presente Convenio abonarán a su personal una gratificación de carácter extraordinario, equivalente al importe de una mensualidad de salario convenio y complemento salarial para el que lo tuviese, con motivo de las Navidades, que se devengará del 1 de enero al 30 de junio, y otra gratificación de igual importe en el mes de junio (verano), que se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre.

Artículo 5

Gratificación de Beneficios

Con carácter de participación en beneficios, las empresas abonarán a su personal una gratificación equivalente a una mensualidad de salario convenio y complemento salarial para el que lo tuviese, que se abonará durante el mes de marzo de cada año, y se devengará del 1 de abril al 31 de marzo.

Las empresas podrán a su libre voluntad efectuar el pago de la citada gratificación extraordinaria en forma de prorrateo mensual.

Artículo 6

Vacaciones

El personal comprendido en el presente Convenio disfrutará de 30 días naturales de vacaciones preferentemente en el período comprendido entre el 1 de mayo al 30 de septiembre, a excepción de aquellas empresas que se encuentren radicadas en lugares exclusivamente turísticos cuyo período vacacional no comprenderá los meses de junio, julio, agosto y septiembre, en turno rotativo entre el personal, año a año.

Según las necesidades de la empresa y de mutuo acuerdo entre las partes se podrá fraccionar el disfrute de las vacaciones, con un período mínimo de 15 días naturales ininterrumpidos.

El trabajador conocerá la fecha del disfrute de las vacaciones, 2 meses antes, al menos del comienzo de disfrute de las mismas.

Artículo 7

Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias que se realicen podrán ser compensadas por tiempo de descanso dentro de los 4 meses siguientes a su realización, las horas extraordinarias que no sean compensadas por tiempo de descanso, serán abonadas por las empresas al precio unitario que para las mismas se establece en el anexo 1 del presente Convenio colectivo.

Ambas representaciones acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en su caso de riesgo de pérdida de materias primas.

b) Horas extraordinarias necesarias por períodos punta, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad, incluida, la prolongación de la jornada por el tiempo mínimo indispensable para proceder al almacenamiento y conservación de los productos expuestos a la venta.

Inventarios: las horas dedicadas al inventario y que excedan de la jornada laboral habitual tendrán la consideración de horas extraordinarias y serán compensadas en metálico, según el precio que figura en la tabla anexa al presente Convenio.

Artículo 8

Organización del trabajo

La organización del trabajo en todas las empresas regidas por el presente Convenio colectivo es facultad de la dirección de las mismas, que la regularán conforme a las normas legalmente establecidas.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

En compensación a las ventajas económicas que el presente Convenio colectivo representa para los trabajadores afectados por el mismo, estos se comprometen a lo siguiente:

- a) Realizar una mejor productividad
- b) Cumplir su cometido con la obligada disciplina, lealtad y fidelidad a la empresa.
- c) Cumplir sus horarios y jornada de trabajo con puntualidad, debida aplicación y dedicación a la empresa quedando facultada la misma a aplicar las sanciones debidas, y previstas en el presente Convenio, caso de incumplimiento de dichas obligaciones por el trabajador.
- d) El personal empleado se abstendrá de fumar en el centro de trabajo.
- e) Los trabajadores tienen la obligación de despachar al público todos los productos de que dispongan o tengan a la venta las empresas.
- f) Los trabajadores cuidarán escrupulosamente el orden, la limpieza y la presentación de los establecimientos, el mantenimiento de las máquinas y los útiles de trabajo, al objeto de que en cada momento respondan a las necesidades de trabajo y al óptimo servicio a los clientes.

Artículo 9

Jornada de trabajo

Se establece por el presente Convenio colectivo la siguiente jornada de trabajo:

Jornada (continuada y partida): 1800 horas anuales de trabajo efectivo.

De acuerdo con las necesidades de las empresas el personal realizará la jornada continuada, de mañana o tarde de forma indistinta, previo el aviso del cambio de la misma con una antelación mínima de una semana.

Cuando la jornada sea continuada los trabajadores disfrutarán del tiempo del bocadillo, consistente en 15 minutos que se considerarán tiempo de trabajo efectivo.

CAPÍTULO III

Artículo 10

Período de prueba

Las admisiones del personal, se considerarán provisionales durante un tiempo de prueba que no podrá exceder de 6 meses para los técnicos titulados, ni de 2 meses para los demás trabajadores. En las empresas de menos de 25 trabajadores el período de prueba para los trabajadores que no sean técnicos titulados podrá extenderse hasta 3 meses.

El empresario y el trabajador están, respectivamente, obligados a realizar las experiencias que constituyen el objeto de la prueba.

Las situaciones de incapacidad temporal, sea por enfermedad, accidente, maternidad, adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el período de prueba, interrumpen el cómputo del mismo, salvo que se produzca acuerdo escrito entre las partes.

Artículo 11

Ceses

El personal que se proponga cesar voluntariamente en el servicio habrá de comunicarlo a la empresa por escrito, al menos con 15 días de antelación a la fecha en que haya de dejar de prestar sus servicios a la misma.

El incumplimiento por parte del trabajador del obligatorio preaviso dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de 1 día (incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias de julio, Navidad y beneficios) por cada día de retraso en el aviso.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

Artículo 12

Formación profesional y aprendizaje

Las empresas regidas por el presente Convenio, prestarán atención preferente a la formación de los trabajadores y en especial la de los aprendices, facilitándoles la preparación oportuna para su mejor perfeccionamiento profesional.

Los certificados de estudios expedidos por las escuelas de formación profesional se estimarán como mérito preferente para la admisión y ascenso.

Las empresas estarán obligadas, en particular, a facilitar a sus trabajadores tanto la formación inicial como los cursos de reciclaje, en el ámbito de las prácticas de Higiene y prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Prácticas Correctas de Higiene, como en el Dossier del Prevención de Riesgos Laborales consensuados para el sector. Del mismo modo los trabajadores estarán obligados a recibir la mencionada formación a cargo de la empresa y en horario laboral.

Artículo 13

Retribución de los trabajadores en prácticas o formación

Prácticas

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1.e) de la Ley del Estatuto de los trabajadores, se establece que la retribución de los trabajadores contratados en la modalidad de prácticas no podrá ser inferior al 60% o el 75% durante el primer o segundo año de vigencia del contrato respectivamente, del salario fijado en el Convenio para un trabajador que acceda al mismo lugar de trabajo o uno equivalente.

Formación

La retribución de los trabajadores contratados en la modalidad de contrato para la formación, entre los 16 y los 21 años, de acuerdo con lo previsto en el apartado h del artículo 11.2 de la Ley del estatuto de los trabajadores, es la resultante de aplicar a las cantidades fijadas en la tabla del Convenio para su categoría la proporcionalidad correspondiente a la hora de trabajo efectivo.

Artículo 14

Contratación a tiempo determinado

En atención a las características del sector, que comporta frecuentes e irregulares períodos en los que se acumulan las tareas y/o se producen excesos de pedidos las empresas podrán efectuar contratos eventuales al amparo de lo que se establece en este Convenio colectivo y en el artículo 15.1.b) del Estatutos de los trabajadores, por un plazo de 9 meses dentro de un período de 12 meses.

Cuando se realicen estos contratos por un plazo inferior a l período máximo establecido podrán prorrogarse antes de su final, por acuerdo entre las partes, una vez, sin que en ningún caso el tiempo acumulado pueda exceder del mencionado plazo máximo.

En aquellos casos en que el contrato se hubiera concertado por un plazo inferior al máximo establecido y llegado a su final no existiera denuncia previa de ninguna de las dos partes ni existiera acuerdo expreso de prórroga, pero se continuara la prestación laboral, se entenderá prorrogado tal contrato hasta que el tiempo acumulado total sea de 9 meses.

Los contratos de esta naturaleza ya vigente en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio podrán acogerse a la duración máxima de 9 meses.

A la finalización del presente contrato por tiempo determinado, siempre que esta se haya prolongado por un período igual o superior a 6 meses, el trabajador tendrá derecho a percibir una compensación económica equivalente a 12 días de salario por año de servicio prorrateando por meses los períodos de tiempo inferior al año.

Artículo 15

Ropa de trabajo

Las empresas proveerán a los trabajadores en el momento de su ingreso de ropa de trabajo según los usos y costumbres del sector, la cual se les renovará según las necesidades.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

Artículo 16

Polivalencia

Los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo efectuarán su trabajo en cualquiera de los trabajos correspondientes a su categoría profesional y, podrán ser cambiados de sección, y efectuar trabajos parecidos y/o diferentes en caso de necesidad, puesto que se acuerda la polivalencia de las funciones como base inspiradora del Convenio, en caso necesario la empresa facilitará la formación que considere adecuada.

Artículos 17

Permisos retribuidos

Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con el derecho a retribución, por alguno de los motivos y por tiempo siguientes:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio
- b) 2 días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.
- c) 1 día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.
- e) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora al día de ausencia del trabajo, que, podrán dividir en dos fracciones y, por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral normal en media hora diaria con la misma finalidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

CAPÍTULO IV

Seguridad e higiene y salud laboral

Artículo 18

Reconocimiento médico

Todo el personal sujeto al presente Convenio colectivo, se someterá antes de su ingreso al trabajo a un previo reconocimiento médico, que se repetirá cada dos años al personal que esté en contacto directo con los productos.

La negativa a someterse al reconocimiento médico supondrá falta de carácter muy grave.

Artículo 19

Reglamento de manipulador de alimentos

Los trabajadores que estén afectados por el Reglamento de manipuladores de alimentos, deberán cumplir con todos sus requisitos y, concretamente, el artículo 3 íntegramente, por lo cual deberán avisar inmediatamente a su inmediato superior en los casos de enfermedad que correspondan al punto 3 del artículo 3 del Real decreto 202/2000.

El incumplimiento de avisar por parte del trabajador supondrá falta laboral de carácter muy grave.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

CAPÍTULO V Previsión social

Artículo 20 *Excedencia por maternidad o adopción*

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a 3 años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto del mismo grupo profesional o categoría equivalente. El trabajador solicitará su reingreso con un antelación de 1 mes al la finalización del periodo de excedencia, de no hacerlo así se entenderá que renuncia definitivamente al mismo.

Artículo 21 *Póliza de accidentes*

Las empresas vendrán obligadas a contratar con primas íntegras a su cargo, en el plazo de tres meses, una póliza de seguro en orden a la cobertura de los riesgos de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta e incapacidad permanente parcial de los trabajadores por accidente, incluidos los accidentes de trabajo –in itinere- y excluidos los riesgos especiales señalados en este tipo de pólizas y relativo principalmente a la práctica de determinados deportes.

Las indemnizaciones que se garantizarán por estas pólizas a cada trabajador o a sus derechohabientes en caso de fallecimiento serán las siguientes:

- a) 12.000 euros en caso de fallecimiento del trabajador.
- b) 18.000 euros en caso de incapacidad permanente absoluta del mismo
- c) Incapacidad Permanente Parcial según baremo.

Estas compensaciones son compatibles con las pensiones e indemnizaciones que sean percibidas por los trabajadores o sus derechohabientes de la Seguridad Social.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior las indemnizaciones que sean percibidas por los trabajadores, o sus derechohabientes con cargo al contrato de seguro de accidentes a que se refiere este artículo, se considerarán como entregadas a cuenta de las indemnizaciones que, en su caso, pudieran declarar con cargo a las empresas los Tribunales de Justicia, compensándose hasta donde aquella alcance.

En cualquier caso, la referida póliza solo abarcará los procesos iniciados a partir de la vigencia y validez de la misma.

CAPÍTULO VI *Clasificación y definición del personal*

Artículo 22 *Clasificación del personal*

Las clasificaciones del personal son meramente enunciativas y no supone la obligación de tener provistos todos los grupos enunciados, como tampoco las categorías profesionales en que se dividen, si las necesidades y volumen de la empresa no lo requieren. El personal que preste sus servicios en las empresas se clasificará teniendo en cuenta la funciones que realiza en uno de los siguientes grupos:

1. Administrativos
2. Personal obrero-mercantil
3. Personal subalterno

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

Grupo 1: administrativos

Quedan comprendidos en este concepto quienes realicen trabajos de carácter administrativo y contable, y otros análogos

Grupo 2: personal obrero-mercantil

Comprende aquellos trabajadores que, con formación necesaria, realizan los trabajos típicos de su especialidad, sean éstos principales o auxiliares, como el despiece, elaboración y comercialización de los productos con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho les estará confiado, orientando al público en sus compras y el desarrollo de su publicidad y de su exhibición en vitrinas y escaparates, con conocimientos de cálculo mercantil necesario para efectuar las ventas a él confiadas, llevándolos a cabo con iniciativa, responsabilidad y rendimiento, de acuerdo con su categoría.

Grupo 3: personal subalterno

Son los trabajadores que desempeñan funciones que implican generalmente absoluta fidelidad y confianza, para las que no se requiere, salvo excepciones, más cultura que la primaria y reunir los requisitos que en cada caso se señalen, pero asumiendo en todo caso las responsabilidades inherentes al cargo.

En los anteriores grupos se comprenderán las siguientes categorías:

1. Administrativos:

Oficial administrativo, auxiliar y aspirante.

Oficial Administrativo: es el trabajador en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieren propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración de estadísticas con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción de libros de contabilidad, etc.

Auxiliar administrativo: es el trabajador con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales en la ejecución de trabajos y realiza los propios de esta categoría como; redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses e impuestos, realiza el cobro de las ventas al contado, la revisión de talones de caja, redacta facturas y recibos y ejecuta cualesquiera otras operaciones semejantes; Puede realizar el auxiliar, además otras funciones no estrictamente burocráticas, tales como pesar, anotar los pesos, etc.

Aspirante: es el trabajador que se inicia en los trabajos burocráticos o de contabilidad para alcanzar la necesaria capacitación profesional, se equipará a los aprendices.

2. Personal obrero/mercantil:

Encargado o dependiente mayor, dependiente, ayudante y aprendiz.

Dependiente mayor o encargado: es el trabajador encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que puedan orientar al público en sus compras deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas y en su caso tendrá la misión de despiece, elaborar, cortar y vender, la limpieza de los útiles y el establecimiento y la presentación de los artículos de venta de forma adecuada.

También, en su caso, es el operario que con el debido conocimiento y aptitud, es responsable de una o varias secciones, teniendo a su órdenes al personal profesional correspondiente, a quien hará cumplir el trabajo que se le encomiende, siendo responsable del rendimiento y control de la calidad del producto obtenido y del trabajo

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

realizado, así como vigilar la conservación y rendimiento de la maquinaria y herramientas de su sección, así como su limpieza, llevar la dirección del personal a sus órdenes procurando el mayor rendimiento y responsabilizándose de su disciplina.

Se responsabilizará del buen orden, funcionamiento y vigilancia de los procesos o trabajos a ellos encomendados. Responder de la ejecución de los programas de trabajo que se le ordenen. Confeccionar los partes, estadillos e informes que se le ordenen con los datos correspondientes. Aceptar responsablemente la calidad y terminación de los productos manipulados y de las materias primas utilizados. Vigilar el buen orden de los ficheros en la sección de su mando, Proponer la concesión de premios o imposición de sanciones, en lo que se refiere al personal a sus órdenes.

Dependiente: es el trabajador encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que puedan orientar al público en sus compras, deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas y en su caso tendrá la misión de despique, elaboración, cortar y vender, la limpieza de los útiles y del establecimiento y la presentación adecuada de los artículos de venta,

Ayudante: es el trabajador que habiendo cumplido con el aprendizaje desarrolla funciones propias de su oficio realizando por sí operaciones de despique, elaboración, cortar y vender, cuidando en todo momento el orden y la limpieza de los útiles y del establecimiento, y de la presentación adecuada de los artículos de venta.

Aprendiz: es el trabajador mayor de 16 años por cuya virtud el empresario, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a iniciarlo prácticamente, por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión y/o oficio.

3. Personal subalterno

Mozo especializado, mozo y personal de limpieza.

Mozo especializado: es el trabajador que esta en posesión del permiso de conducir adecuado para conducir el vehículo de reparto de la empresa efectuando las operaciones de reparto y facturación, cobrando o sin cobrar las mercancías de transporte: pesar las mercancías que transporte y cualesquiera otras semejantes. Podrá a su vez dedicarse a trabajos concretos y determinados que, sin constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen, sin embargo cierta práctica en la ejecución de aquellos.

Mozo: es el trabajador que efectúa el transporte de las mercancías dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes que no precisan enfardado o embalado y los reparte, o realiza cualesquiera otros trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular, pudiendo encomendársele también los trabajos de limpieza del establecimiento.

Personal de limpieza: es el trabajador que se ocupa del aseo y de la limpieza de los locales y sus útiles.

Artículo 23

Movilidad de jornada laboral

Dadas las especiales características del ciclo productivo anual de las empresas del sector, en virtud de las cuales se suele acumular la producción en determinados períodos del año, en detrimento de otros períodos en los que la producción baja considerablemente, ambas representaciones acuerdan establecer una

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

distribución horaria heterogénea para el sector que contribuya a una mejora de la productividad.

Por tanto acuerdan que la distribución horaria de la jornada pactada en el presente Convenio, se desarrollará en cada empresa tomando como base el siguiente criterio:

Previa negociación con los representantes de los trabajadores o en caso de no existir estos con los propios interesados y a falta de acuerdo según criterios de la empresa, se establecerán períodos de tiempo durante los cuales la jornada normal de trabajo alcanzará hasta un máximo de 9 horas diarias de trabajo efectivo a compensar en otros períodos del años.

En todo caso, se respetarán los descansos mínimos establecidos por la Ley, especialmente en materia de descanso de los trabajadores menores de 18 años.

Artículo 24

Calendario laboral

En el supuesto caso de que en el calendario laboral del año se introduzcan modificaciones distintas a las prevista en el artículo 24 del presente Convenio que modifiquen el calendario del año anterior, éstas se harán de mutuo acuerdo entre las empresas y sus representantes ó interesados. Cualquier modificación derivada de al distribución irregular de la jornada prevista en el artículo 24 del presente Convenio, deberá comunicársela la empresa con una antelación de un mínimo de 30 días .

CAPÍTULO VII

Cláusula de descuelgue o desvinculación

Artículo 25

Para proceder al descuelgue salarial del presente Convenio las empresas y trabajadores tendrán que seguir las pautas recogidas en el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26

Comisión Paritaria

Según lo dispuesto en el artículo 91 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, se establece para la interpretación de las controversias que deriven de la aplicación del contenido del presente Convenio colectivo, una Comisión Paritaria que se reunirá a petición de cualquiera de las partes, debiendo ser convocada al menos con tres días de antelación y haciéndose constar en la convocatoria , el orden del día de los asuntos a tratar.

Serán vocales de la misma tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios, designados respectivamente por las Centrales Sindicales y la Asociación de empresarios firmantes de este Convenio y, preferentemente de entre los que han formado parte, como titulares y suplentes de la Comisión Negociadora.

El procedimiento para llevar a cabo lo pactado en los párrafos anteriores será el siguiente:

1. La parte afectada deberá dirigirse a la Comisión Paritaria mediante el correspondiente escrito en el que se exprese la controversia de que se trate.
2. En el plazo de 15 días hábiles la Comisión Paritaria deberá pronunciarse al respecto.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho que asiste a las partes de accionar ante la jurisdicción laboral competente.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

Artículo 27

Derechos sindicales

Ambas representaciones acuerdan regirse en esta materia de acuerdo con la Ley orgánica de libertad sindical (LOLS) y demás disposiciones de legal aplicación.

CAPÍTULO VIII

Faltas y sanciones

Artículo 28

Faltas del personal

Las acciones y omisiones punibles en que incurran los trabajadores en las empresas se clasificarán, según su índole y circunstancias que concurran, en leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

1. Las de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.
2. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de 1 mes, inferiores a 30 minutos, siempre que de estos retrasos no se deriven por la función especial del trabajador graves perjuicios para el trabajo que la empresa le tenga encomendado, en cuyo caso se calificará de falta grave.
3. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
4. El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo.
5. Pequeños descuidos en la conservación del material.
6. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
7. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.
8. Las discusiones con los compañeros de trabajo dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.
9. Faltar 1 día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

Se clasificarán como faltas graves las siguientes:

1. Más de 3 faltas de puntualidad en el asistencia al trabajo, no justificadas, cometidas en el período de 1 mes.
2. Faltar 2 días al trabajo durante el período de 1 mes sin causa justificada. Cuando de estas faltas se deriven perjuicios para el público, se considerarán como faltas muy graves.
3. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.
4. La simulación de enfermedad o accidentes.
5. La mera desobediencia a sus superiores en acto de servicio, si la desobediencia implica quebrando manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
6. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
7. Descuido importante en la conservación de los géneros o artículos del establecimiento.
8. Falta notoria de respeto o consideración al público.
9. Discusiones molestas con los compañeros de trabajo en presencia del público.
10. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa.
11. La embriaguez, fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de trabajo de la empresa.
12. Las reincidencias en más de 5 faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

13. La negligencia o la desidia en el trabajo que afecte la buena marcha del mismo.
14. La imprudencia en acto de servicio. Si implica riesgo de accidentes para el trabajador o para sus compañeros de trabajo, o peligro de avería para las instalaciones. En todo caso se considera imprudencia en acto de servicio no usar la ropa de trabajo y los aparatos de seguridad de carácter obligatorio.
15. El hecho de no emplear los elementos de protección o el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene.

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Más de 10 faltas de asistencia al trabajo sin justificar en un período de 6 meses o veinte faltas durante el año.
2. Fraude, deslealtad o abuso de la confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los compañeros de trabajo o cualquiera otra persona al servicio de la empresa en relación de trabajo con ésta, hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa.
3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
4. El robo, hurto o malversación cometidos dentro o fuera de la empresa.
5. La embriaguez o uso de drogas durante el servicio o fuera del mismo, siempre que este segundo caso fuese habitual.
6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa.
7. Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligatoria.
8. Dedicarse a actividades incompatibles con las de la empresa.
9. Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros de trabajo y subordinados.
10. La blasfemia habitual.
11. La falta de aseo, siempre que sobre ello se hubiese llamado la atención al trabajador o sea de tal índole que produzca queja justificada de los compañeros que realicen su trabajo en el mismo local que aquel.
12. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de la labor.
13. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de 6 meses de la primera.
15. Ocasionar accidentes de trabajo por negligencia o imprudencia temeraria.
16. El acoso sexual.

Artículo 29

Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

- a) Por faltas leves: amonestación verbal o escrita, suspensión de empleo y sueldo hasta 2 días.
- b) Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días.
- c) Por faltas muy graves: suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días, despido con pérdida de todos sus derechos en la empresa.

Las sanciones que en el orden laboral pueden imponerse en virtud del presente Convenio se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales cuando la falta cometida pueda constituir delito. Asimismo, podrá darse cuenta a la autoridad gubernativa si ello procediese.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

Artículo 30

Norma de procedimiento sancionador

1. Contra las sanciones leves, graves y muy graves que le sean impuestas al trabajador, éste tiene derecho a recurrirlas ante los Juzgados de lo social previa la conciliación obligatoria ante el organismo oficial que corresponda.
2. Las sanciones por suspensión de empleo y sueldo se impondrán con reserva del período de cumplimiento de las mismas, y en el supuesto de ser recurridas por el trabajador ante los Juzgados de lo social, no se cumplirán hasta que estos dicten sentencia y de acuerdo con los términos de la misma.
3. La sanción impuesta, cuando los hechos hayan causado daños o perjuicios patrimoniales, no impedirá el ejercicio de las acciones de resarcimiento pertinentes por quien resulte perjudicado.

Artículo 31

Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a los efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 32º.- Resolución Extrajudicial Laboral de Conflictos

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y a las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio se someterán, con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial Laboral de Cantabria (ORECLA) de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Solución Extrajudicial de Conflictos laborales, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria

Lo anterior supone:

- a) Solicitar la mediación-conciliación del Orecla como trámite preceptivo a la interposición en Cantabria de una demanda de conflicto colectivo o a la convocatoria de una huelga.
- b) Fomentar la mediación-conciliación del Orecla como trámite previo a la demanda judicial en todo tipo de conflictos laborales individuales.
- c) Fomentar la intervención del Orecla como cauce natural para la solución de los conflictos laborales, tanto jurídicos como los propios de la negociación.
- d) Fomentar el sometimiento a arbitraje como alternativa a la vía judicial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Incrementos salariales
 - a. Para el año 2012, la tabla salarial.
 - b. Para el año 2013, el IPC real del año 2.012.
 - c. Para el año 2014, el IPC real del año 2.013.
 - d. Para el año 2015, el IPC real del año 2.014.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

ANEXO N° 1

Tablas salariales año 2012

AÑO 2012	SALARIO MES	SALARIO AÑO	HORAS EXTRAS	HORAS INVENTARIO
PERSONAL ADMINSITRATIVO				
Administrativo	747,97 €	11.219,55 €	7,54 €	9,05 €
Auxiliar Administrativo	671,27 €	10.069,05 €	6,66 €	7,99 €
PERSONAL OBRERO/MERCANTIL				
Dependiente mayor o encargado	802,98 €	12.044,70 €	8,10 €	9,71 €
Dependiente	747,97 €	11.219,55 €	7,54 €	9,05 €
Ayudante	671,27 €	10.069,05 €	6,66 €	7,99 €
TRABAJADORES EN FORMACION				
Aprendiz de 18 años o más	587,38 €	8.810,70 €	5,93 €	7,01 €
Aprendiz de 17 años	556,60 €	8.349,00€	5,61 €	6,73 €
Aprendiz de 16 años	556,60 €	8.349,00€	5,61 €	6,73 €
PERSONAL DE SERVICIO				
Mozo especializado	747,97 €	11.219,55 €	7,54 €	9,05 €
Mozo	671,27 €	10.069,05 €	6,66 €	7,99 €
Personal de limpieza (por hora)	4,84 €			

2012/12807

CVE-2012-12807

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-12834 *Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación para el Fomento de Buenas Prácticas Sociosanitarias (AFBPS), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85 de 2 de agosto, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 14 de septiembre de 2012, han sido depositados los estatutos de la Asociación para el Fomento de Buenas Prácticas Sociosanitarias (AFBPS). Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los trabajadores por cuenta ajena, en posesión del título o cualificación como Diplomado Universitario en Enfermería o Trabajadores Sociales, siempre y cuando desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo los firmantes del acta de constitución doña María Nela Fernández Ruiz, con DNI número 13919091C, doña María Luz Fernández Núñez, con DNI número 72129602S, doña Verónica Hoz Cuerno, con DNI número 72034741Y, don Juan Manuel Oca Valmala, con DNI número 13911326Y y doña Isabel Palacios Herrera, con DNI número 13919324T.

Santander, 21 de septiembre de 2012.
El jefe del Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

[2012/12834](#)

CVE-2012-12834

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-12723 *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/234/39.*

Notificación de Resolución Descalificación Sociedad Cooperativa de Viviendas Sardin, con domicilio en Avenida de los Infantes, 6, A, 2º, C, 39005 Santander, Número de Registro S/234/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente:

FALLO

Declarar la Descalificación de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Sardin, con CIF: F39018320, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea firme esta Resolución.

Se acuerda Suspender la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la Sociedad Cooperativa de Viviendas Sardin, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de Alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo en Santander, Rualasal 14, 1ª Planta.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 20 de septiembre de 2012.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2012/12723

CVE-2012-12723

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-12725 *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/183/39.*

Notificación de Resolución Descalificación Sociedad Cooperativa del Campo Santa Eulalia, con domicilio en Valle de Cabuerniga, 39510, Número de Registro S/183/39.

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente:

FALLO

Declarar la Descalificación de la Sociedad Cooperativa del Campo Santa Eulalia, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas una vez que sea firme esta Resolución.

Se acuerda Suspender la eficacia de los asientos registrales correspondientes a la Sociedad Cooperativa del Campo Santa Eulalia, extendiéndose la correspondiente nota marginal en el Registro de Cooperativas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de Alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo en Santander, Rualasal 14, 1ª Planta.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 20 de septiembre de 2012.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2012/12725

CVE-2012-12725

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2012-12804 *Citación para notificación de apercibimiento de ejecución forzosa en materia de salud pública.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Apercibimiento ejecución forzosa.

Apellidos y nombre: Osma Gutiérrez, Víctor.

NIF: 72142798D.

Santander, 18 de septiembre de 2012.
El jefe del Servicio de Seguridad Alimentaria,
Miguel del Valle González.

2012/12804

CVE-2012-12804

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2012-12821 *Notificación de citación para la realización de acciones de Orientación Profesional en el Marco de Itinerario Personalizado de Inserción, IPI. Expediente 60/12.*

Habiéndose intentado la notificación al interesado que se relaciona a continuación, y siendo devuelta por el Servicio de Correos por ausente reparto mediante notificación administrativa, por medio del presente edicto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el siguiente acto:

Acto a notificar: Citación para la realización de acciones de Orientación Profesional en el marco de Itinerario Personalizado de Inserción, IPI, al ser beneficiario del Programa de Recualificación Profesional, artículo 3 Real Decreto Ley 1/2011.

Interesado:

NIF	Apellidos y nombre	Ultimo domicilio
04208827B	Martín León, Mayquel	calle Marqués de Santillana, 16, 5º B derecha 9, 5º B, 39300 Torrelavega.

Para conocer el contenido integro del acto deberá comparecer el interesado en la oficina de empleo de Torrelavega, avenida Besaya, 27 A, en el plazo de 15 días desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, transcurrido el cual se entenderá el mismo notificado a todos los efectos.

Santander, 13 de septiembre de 2012.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2012/12821

CVE-2012-12821

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2012-12786 *Información pública de solicitud de licencia para instalar Tanatorio en C/General Helguera nº 1 (Helguera).*

Por parte de Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Occidente S. C. se ha solicitado licencia de actividad para instalar tanatorio en calle General Helguera número 1 (Helguera).

Lo que se hace público para general conocimiento, y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

Molledo, 14 de septiembre de 2012.

El alcalde,

Dámaso Tezanos Díaz.

2012/12786

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2012-12787 *Información pública de solicitud de licencia para garaje comunitario. Expte. 1554/2012.*

Por "Habitares Iberoamérica, S. L.", se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para garaje comunitario de 41 plazas, correspondiente a los bloques B1, C1-C2, C3-C4 y C5-C6, de un conjunto de 38 viviendas, garajes y trasteros en Las Tenerías, Unidad de Actuación UA Villa 1, de conformidad a un proyecto técnico redactado por JDR, Consultores de Control y Calidad y suscrito por el ingeniero industrial Jorge Pérez Gil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 71 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, se abre información pública, por término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Vicente de la Barquera, 17 de septiembre de 2012.

El alcalde,
Julián Vélez González.

2012/12787

CVE-2012-12787

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-12829 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
FLORIN ALIN MIHAILA	Y1876098W	SAN CELEDONIO, Nº 24, 1º DR.
CHRISTOPHER JOEL CASTRO GAGO	72185888C	SAN CELEDONIO, Nº 49, 4º IZ.
MANUEL ORTIZ CEA	13786908H	SAN JOSÉ, Nº 8, 2º IZ.
MARÍA ISABEL DA COSTA MOURA	Y0500658P	SOL, Nº 19, BLOQUE A, 3º
CALIN IOAN CRISTEA	X7832127Y	GENERAL MOSCARDÓ, Nº 3, 4º A
DANIELA MARÍA NEDELEA	Y0111141L	GENERAL MOSCARDÓ, Nº 3, 4º A
ROSA MARÍA SALCEDA ANIEVAS	22711446G	RUIZ ZORRILLA, Nº 19, 7º A
ÁNGELA MARISA NEVES ALMEIDA ELVAS DUARTE	X9894255T	LAREDO, Nº 16, 1º DR.
ÁNGEL RAYCHEV HRISTOV	X5985176R	ZANCAJO OSORIO, Nº 9, 1º, PUERTA E
FELIPE ÁLVAREZ RAMOS	72066615W	ALCALDE MACARIO RIVERO, Nº 4, 4º B
ASUNCIÓN VALENCIA HERRÁN	44134443L	AGUAYOS, Nº 3, 1º IZQ.
IRINA FILIPE DE JESÚS	X9035422X	SAN CELEDONIO, Nº 2, 3º DR.
ANDREIA RAFAELA CONCEICAO LOPES	X8082556B	SAN CELEDONIO, Nº 2, 3º DR.
VIORICA SERBAN	X7546115E	SARGENTOS PROVISIONALES, Nº 2, 7º PUERTA 9
IDY POUYE	A00500132	SARGENTOS PROVISIONALES, Nº 2, 7º PUERTA 9
EMMANUELLE MARIE PAU CHARLES	X2550964B	VALLICIERGO, Nº 13, 3º B

Santander, 19 de septiembre de 2012.
La jefa de servicio del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2012/12829

CVE-2012-12829

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-12370 *Información pública de solicitud de licencia para reforma de bar en calle Alonso Astúlez. Expediente 08/12.*

Por parte de don Javier López Pérez se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 08/12, para la reforma de un bar, ubicado en la calle Alonso Astúlez, número 2 - local izquierda, en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este edicto en el BOC y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 5 de septiembre de 2012.

El alcalde-presidente,
Ildfonso Calderón Ciriza.
P.D.

2012/12370

CVE-2012-12370

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2012-12857 *Citación por comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 170/2012.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000170/2012 a instancia de Eduardo F. Martínez Lameiro frente a "Rotulsan, S. L.", en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 13 de septiembre de 2012, del tenor literal siguiente:

Suscitada en el presente procedimiento de ejecución incidente de extinción de la relación laboral, se señala para que tenga lugar la oportuna comparecencia, 8 de octubre de 2012 a las 12:40 horas de su mañana, de este órgano, citándose en forma a las partes, que deberán asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, sirviendo el presente proveído de citación en legal forma a las partes del procedimiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Rotulsan, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de septiembre de 2012.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2012/12857

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2012-12830 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 137/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de eEjecución de títulos judiciales con el número 0000137/2012, a instancia de Antonio Díaz San Emeterio, Juan Carlos Baldo Cabrero, Óscar Díez Álvarez y Segundo Ortiz López frente a Maquinaria Hergo, S. L., Hergo Materiales de Construcción, S. A., y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 14 de septiembre 2012 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo declarar extinguida con esta fecha las relaciones laborales que unían a don. Antonio Díaz San Emeterio, don Óscar Díez Álvarez, don Juan Carlos Baldo Cabrero y don Segundo Ortiz López con las empresas Hergo Materiales de Construcción, S. A., y Maquinaria Hergo, S. L., condenando a dichas empresas al abono solidario de las siguientes cantidades:

1. Don Antonio Díaz San Emeterio.

Indemnización: 12.934,95 €.

Salarios de tramitación a razón de 47,10 €: 4.568,7 €.

2. Don Óscar Díez Álvarez.

Indemnización: 8.349,25 €.

Salarios de tramitación a razón de 41,61 €: 5.991,84 €.

3. Don Juan Carlos Baldo Cabrero.

Indemnización: 3.412,63 €.

Salarios de tramitación a razón de 39,74 €: 1.072,98 €.

4. Don Segundo Ortiz López.

Indemnización: 4.374,45 €.

Salarios de tramitación a razón de 38,84 €: 5.592,96 €.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto, número 5071000064013712, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita,

CVE-2012-12830

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado/a.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Maquinaria Hergo, S. L., con CIF B39473525, y Hergo Materiales de Construcción, S. A., con CIF A 39606538, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de septiembre de 2012.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

[2012/12830](#)